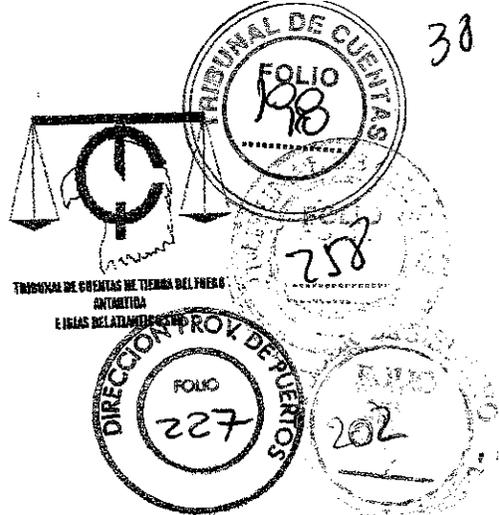




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COPIA


VICTOR ELSZTEIN
Director de Finanzas
AIC Dirección Gen. de Administración
Dirección Provincial de Puertos



1. 1.6) La economía o exceso (Anexo I)

Se observa una economía en la ejecución del gasto que asciende a la suma de \$ 7.862.272,55. La ejecución de la partida de Gastos en Personal, de un crédito presupuestario de \$ 8.510.000,00 se ejecutó en la etapa del compromiso la suma de \$ 8.238.392,74.

De Bienes de Consumo de un crédito presupuestario de \$ 1.000.000,00 se ejecutaron \$ 732.875,39, en la etapa del compromiso.

De Servicios no Personales de un crédito presupuestario de \$ 2.826.000,00 se ejecutaron en la etapa del compromiso la suma de \$ 2.489.107,60.

De Bienes de uso, de un crédito presupuestario de \$ 7.725.000,00 se ejecutó en la etapa del compromiso la suma de \$ 5.745.616,64 en la etapa del compromiso.

Transferencias, de un crédito de \$ 10.000,00 no se ha ejecutado nada.

En el caso de las inversiones a corto plazo, de un crédito original de \$ 6.000.000,00 se ejecutaron en el curso del ejercicio financiero \$ 3.000.000,00, quedando un saldo al cierre del mismo de \$ 1.750.000,00 en concepto de ejecución presupuestaria, que representa el saldo pendiente de restitución por parte del Gobierno de la Provincia.

En la partida de servicio de la deuda de un crédito presupuestario de \$ 2.529.000,00 se ejecutaron \$ 1.178.735,08

1.2) De la Ejecución del Presupuesto con relación al Cálculo de Recursos

1.2. 1) Monto calculado originalmente (Anexo I)

La Ley Provincial N° 702, estimó en la suma de \$20.000.000,00 el cálculo de los ingresos corrientes.

1.2. 2) Monto calculado definitivamente al cierre del ejercicio (Anexo I)

Al cierre del ejercicio financiero 2006, según ejecución presupuestaria al 31/12/06, mediante las modificaciones presupuestarias aprobadas por Resolución del M.E.H. y F. N° 1189/06, modificada por la Resolución M.E.H. y F. N° 1380/06, se incrementan las Fuentes Financieras en 8.000.000,00 (Remanentes de Ejercicios Anteriores).

Por lo expuesto en el párrafo anterior el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones presupuestadas, modificado al 31/12/2006, se componía de Ingresos Corrientes por \$20.000.000,00 y Fuentes Financieras por \$ 8.000.000,00.

1.2. 3) Monto efectivamente recaudado

Al cierre del ejercicio, el monto recaudado en concepto de Ingresos Corrientes asciende a la suma de \$ 17.629.377,03, según la última información recibida mediante Nota N° 200/07, Letra: D.G.A..

1.2. 4) Diferencia entre los recursos calculados y lo recaudado.

De lo expuesto en el punto anterior el total de ingresos corrientes efectivamente percibidos resultó inferior a los calculados en la suma de \$ 2.370.622,97; es decir que lo recaudado representó aproximadamente un 88% de los ingresos corrientes calculados.

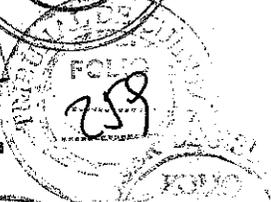
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María Mabel Duarte
Secretaría Privada



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COPIA
VICTOR ELSSTEIN
Director de Finanzas
A/C Dirección Gral. de Administración
Dirección Provincial de Puertos



1.3) De la ejecución de la Planta de Personal aprobada y ocupada:

A los efectos del análisis del presente ítem, debe realizarse una consideración previa, referida a la suscripción del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Puertos, que incorpora una categorización específica para los agentes de esta Dirección. La misma divide las categorías desde el número 1 a 7, las cuales tienen su correlación con las categorías otorgadas por la Administración Pública Provincial desde la 10 a la 24, esto en función de lo dispuesto en el Artículo 66 del mencionado convenio. Del análisis efectuado a la planta de personal de planta, por categoría, ocupado al 31 de Diciembre de 2006, y su comparación con la planta de cargos aprobada por Ley de Presupuesto N° 702, ajustados a las categorías aprobadas por el convenio colectivo antes mencionado, se observa lo siguiente:

- La categoría 1, equivale a las categorías 10 a 15.
- La categoría 2, equivale a las categorías 16 a 19.
- La categoría 3, equivale a la categoría 20
- La categoría 4, equivale a la categoría 21
- La categoría 5, equivale a la categoría 22
- La categoría 6, equivale a la categoría 23
- La categoría 7, equivale a la categoría 24.

De la información arrojada, se constata que la Dirección contaba al cierre con 25 agentes en la categoría 1, y el presupuesto autorizaba 114 cargos de la categoría 10 a 15, específicamente en la 10.

La Dirección contaba con 91 agentes en la categoría 2, y el presupuesto autorizaba solamente 1 cargo de la categoría 16 a 19, específicamente en la 18.

En la categoría 3, la Dirección contaba al cierre con 7 agentes en dicha categoría, y el presupuesto no aprobó ningún cargo para la categoría 20.

No se registran categorías 4 incorporadas al cierre.

En la Categoría 5 contaba con 6 cargos designados al cierre, habiendo autorizado el presupuesto 29, como personal superior (categorías jefe de departamento categoría 22 y jefes de división, categoría 21).

En la categoría 6 había 8 designaciones al cierre del ejercicio y en la categoría 7, 8 designaciones, autorizando el presupuesto un total de 14 cargos para personal directivo (director general categoría 34 y director categoría 23) como así también 4 categorías 24 dentro del personal administrativo y técnico).

De lo expuesto resulta que, si bien el total de cargos autorizados por Ley de Presupuesto no ha sido excedida, como así tampoco el crédito presupuestario aprobado y modificado para atender gastos de personal, sí resultan excedidas las autorizaciones presupuestarias específicas por categorías, en virtud que la Legislatura aprobó oportunamente una estructura distinta a la real ejecutada.

1.4) Del estado de Movimientos del Tesoro

No se incorporó a la documentación el presente estado.

De la verificación del libro bancos, los extractos bancarios y conciliaciones se ha concluido que el saldo de Disponibilidades según la Dirección, asciende a la suma de \$8.057.411,13. el cual resulta correcto, conformado por las cuentas corrientes bancarias que se detallan a continuación:

- BTF CTA.CTE.N° 1710265/8- \$ 1.222.726,61
- DEPOSITO A PLAZO FIJO BTF N° 0619551 - \$ 3.525.036,78
- DEPOSITO A PLAZO FIJO BTF N° 0619996- \$ 3.309.647,74

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COFIA

VICTOR ELSZTEIN
Director de Finanzas
AVC Director Gral. de Administración
Dirección Provincial de Puertos



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

Del análisis de la documentación mencionada en II, con los alcances descriptos en el punto III, se han detectando inconsistencias en la información remitida por la Dirección Provincial de Puertos, emitiendo el informe preliminar N° 220/07, Letra: T.C.P., el cual ha sido puesto en conocimiento de la Administración de la Dirección Provincial de Puertos.

La Dirección de Administración del organismo, mediante Nota N° 200/07, Letra: D.G.A. de fecha 14 de Junio de 2007, ha enviado nueva documentación con cuadros demostrativos rectificadas. Analizados los mismos, nuevamente se han detectado inconsistencias en la información que no permiten concluir que los cuadros presentados demuestren razonablemente la ejecución presupuestaria, base caja, de la Dirección Provincial de Puertos al 31 de Diciembre de 2006

DICTAMEN

De acuerdo a lo descripto en el párrafo anterior, los estados que componen el cierre de la Cuenta General del Ejercicio 2006 de la Dirección Provincial de Puertos, enumerados en el punto II del presente informe, deben ser considerados en forma parcial a efectos de emitir una opinión.

1. Estado de Ejecución presupuestaria de Gastos al 31 de Diciembre de 2006.
De acuerdo a lo descripto en el punto 1.1 del presente informe y con los alcances detallados en el mismo, la ejecución presupuestaria de gastos refleja razonablemente la totalidad de gastos comprometidos y devengados por el ejercicio financiero cerrado el 31 de Diciembre de 2006.
2. Estado de Ejecución presupuestaria de Recursos al 31 de Diciembre de 2006
De acuerdo a lo descripto en el apartado III del presente informe y con los alcances detallados en el tercer párrafo del mismo, me abstengo de opinar sobre la ejecución presupuestaria de recursos, percibidos por el ejercicio financiero cerrado al 31 de Diciembre de 2006.
3. Estados de Situación y movimientos del Tesoro (Base Caja) del Ejercicio 2006
*De acuerdo a lo descripto en el punto 1.4 del presente informe no se presentó el estado de movimientos del tesoro.
El Estado de Situación del Tesoro no ha sido rectificado, por lo tanto se mantienen las observaciones efectuadas al mismo en el Informe N° 220/07, no reflejando la situación del tesoro al 31 de Diciembre de 2006.*

INFORMACION REQUERIDA POR NOTA INTERNA N° 423/07- LETRA: T.C.P.S.C.

Se ha procedido a verificar la copia de la ejecución presupuestaria de la Dirección Provincial de Puertos del Ejercicio 2006 informada a la Contaduría General, con la información remitida a este organismo de control referida al mismo periodo, corroborando que la misma es coincidente, resultando pertinente aclarar que en Inciso 6, se refleja una ejecución presupuestaria de \$ 1.750.000,00, que representan sólo el saldo de estos activos financieros al 31 de Diciembre de 2006, habiéndose ejecutado durante el transcurso del ejercicio la suma de \$ 3.000.000,00, tal como se ha expresado en el punto 1.1.4).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada

PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COPIA

[Handwritten signature]

VICTOR ELSSTEIN
Director de Finanzas
AJC Dirección Gral. de Administración
Dirección Provincial de Puertos



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 29 de junio de 2007.-

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 10/07 caratulado; "CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2006"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la normativa vigente, luego de reunida, la información de los organismos centralizados o descentralizados responsables de la liquidación y captación de recursos así como de los organismos ordenadores de gastos y pagos, junto al análisis de correspondencia entre los gastos y la producción de bienes y servicios que preparará la Dirección General de Presupuesto, *será centralizada en la Contaduría General de la Provincia* para la elaboración de *la cuenta de inversión del ejercicio*.

Que La Legislación provincial en la materia -Ley Nro. 495- determina los contenidos mínimos que la Contaduría General de la Provincia (como Órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental -arts. 82 y siguientes, Ley 495-) deberá tener en cuenta para formalizar la rendición de cuentas a la Legislatura Provincial.

Que asimismo el Artículo 85 de la citada ley indica que la Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, y como tal responsable de reglamentar, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público provincial).

Que por su parte, la Constitución Provincial pone en cabeza del Tribunal de Cuentas Provincial, la atribución de *informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior* (art. 166 punto 4).

Que la Carta Magna reserva a la Legislatura Provincial, poder al que le incumbe el control de oportunidad, mérito y conveniencia (entendido como control de gestión) la atribución de aprobar o desechar dichas cuentas. (art. 105 Punto 17).

Que la legislación local establece un Sistema de Control Interno integral e integrado, que debe abarcar los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y estar fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia (art. 98 Ley 495) y dotado de amplias facultades (arts. 99 a 107 Ley 495).

Que el Cuerpo de Auditores Fiscales, contando con la colaboración de los Revisores del Tribunal de Cuentas Provincial, y bajo el palio de las normas de auditoría compiladas en la Resolución Plenaria 243/05, ha procedido a realizar el pertinente examen, produciendo informes mediante los cuales expresan su opinión profesional sobre los estados que les han sido oportunamente remitidos, correspondiendo al Plenario de Miembros, por manda legal, *considerar la cuenta de inversión provincial* (art. 26 inc. F Ley 50 y modificaciones).

Que por Informe Nro. 274/07 la Auditora Fiscal responsable del análisis de la Cuenta de la Administración Central indica que la documentación fue entregada por la

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte

Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COPIA

VICTOR ELSZTEIN
Director de Finanzas
AIC Dirección Gral. de Administración
Dirección Provincial de Puertos



misma con fecha 30/05/07 mediante Nota N° 762/07 Letra. Cont. Gral. y luego de ser remitida en devolución con fecha 07/06/07 mediante Nota TCP N° 687/07, ingresó nuevamente a éste Tribunal con fecha 27/06/07 por Nota C.G. n° 937/07, con lo cual la profesional no ha contado con los plazos necesarios para desplegar sus actividades de auditoria.

Que el análisis realizado por el Plenario de Miembros permitió concluir que las tareas de auditoria logradas en el marco del examen de la Cuenta de Inversión Provincial correspondiente al Ejercicio 2006, han sido realizadas en cumplimiento de las Reglas del arte, Normas de auditoría generalmente aceptadas y Normas Técnicas de Fiscalización de la Hacienda Pública, oportunamente receptadas en los trabajos realizados por el *Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones*, dependiente del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, que fueron adaptadas, compiladas y plasmadas en el dictado de la Resolución Plenaria Nro. 243/05.

Que los Informes producidos por el Sr. Secretario Contable y la Sra. Prosecretaria Contable, resumen los pasajes más importantes de las labores realizadas por los Auditores Fiscales, tanto de los distintos Poderes, como de los Organismos y Entes Autárquicos; con las opiniones que estos han vertido en cada caso.

Que el ultimo informe realizado por la Auditora Fiscal responsable del control sobre los Estados ofrecidos por la Administración Central, expresa con meridiana claridad los inconvenientes que enfrentó su tarea.

Que dichos documentos constituyen elementos de valor autosuficiente.

Que sobre la información brindada por la Administración Central de Gobierno, y a los fines de evaluar con el debido rigor dichos registros, el Plenario de Miembros considera que sin perjuicio de la realización de una auditoría sobre un corte de cuentas referido al primer semestre del año en curso, y salvo mejor opinión del Poder Legislativo Provincial, las tareas de control sobre la Cuenta General del Ejercicio 2006 deberán culminarse, para lo cual deberá otorgarse a los Auditores Fiscales responsables del ente el tiempo suficiente que la práctica profesional requiere y las normas provinciales contemplan.

Que lo dicho en el considerando precedente no obsta a informar al Poder Legislativo, en el tiempo que establece la Constitución Provincial, los trabajos realizados hasta el momento y las conclusiones obtenidas a la fecha.

Que se hace necesario anotar que los plazos fijados por el Poder Ejecutivo para la implementación de los Sistemas que componen la Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial se encuentran agotados, sin que se registre el dictado de la prórroga de dichos términos.

Que tampoco se verifica la total implementación del Sistema de Control Interno previsto por la normativa vigente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Maria Mabel Duane
Secretaría Privada



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COFIA

VICTOR ELSAHEIN
Director de Finanzas
A/C Dirección Gral. de Administración
Dirección Provincial de Puertos



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente,
de conformidad a lo establecido por el Artículo 26º, Inc.f) de la Ley Provincial Nº 50;
POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR carácter externo a los Informes Nros. 179/07, 188/07, 207/07, 217/07, 235/07, 236/07, 252/07, 267/07, 231/07, 201/07 (Preinforme), 264/07 (Informe Definitivo), 275/07, 247/07, 272/07, 259/07, 268/07, 276/07, 214/07, 285/07, 206/07, 262/07, 215/07 y 269/07, y ordenar su formal envío a la Legislatura Provincial en cumplimiento del artículo 166 punto 4 de la Constitución Provincial, comunicando las conclusiones sobre las Cuentas de Inversión del presupuesto 2006 que han sido sometidas a su consideración.

ARTICULO 2º: SOLICITAR al Poder Legislativo que, de compartir el criterio de éste Tribunal, autorice en forma excepcional, una prórroga por idéntico tiempo del establecido por la Manda Constitucional para realizar las tareas de análisis sobre la documentación remitida en forma tardía por la Administración Central.

ARTICULO 3º: REMITIR copia a cada uno de los responsables de los Organismos auditados, con la finalidad de permitir el desarrollo de los pertinentes descargos.

ARTICULO 4º: CARATULAR por cuerda separada el requerimiento formulado mediante Nota 102/07 D.C. de la Legislatura Provincial y requerir en forma urgente al Contador General de la Provincia la información indicada en el artículo 92 de la Ley 495 para el Cierre del Ejercicio, referida al primer semestre del corriente año y la documentación que respalda dichos registros.

ARTICULO 5º: REMITIR copia de los informes 274/07, 282/07 y 287/07 a la Secretaría Legal a fin de que analice la conducta del funcionario responsable del envío de la totalidad de la información sobre la Cuenta General del Ejercicio 2006 fuera del plazo que la norma establece.

ARTICULO 6º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA Nº 89 / 2007.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CPN DR. Cecilia A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



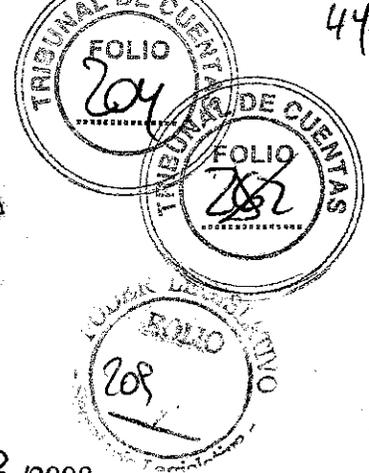
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COPIA
[Handwritten signature]

VICTOR SIEGHEIN
Director de Finanzas
A/C Dirección Gral. de Administración
Dirección Provincial de Puertos



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



INFORME LEGAL N° 28 /2008

LETRA-.T.C.P. S.L.

SEÑOR PRESIDENTE.

Me dirijo a Usted, en el marco de las actuaciones caratuladas, "EXPEDIENTE N° 51/2007 DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS S/ LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007" y "EXPT. N° 491/2005 DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS ACTA SUSCRITA CON LA ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)", a fin de informarle que resulta necesario encauzar las misma, atento al tiempo transcurrido, abocándose esta Secretaría al estudio pormenorizado de la situación planteada por el Auditor Fiscal de este organismo el cual solicitó:

1)- El análisis de la vigencia y observancia o no del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos, atento que el mismo advirtió diferencias e inconcordancias entre el Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos y la legislación Provincial (Constitución Provincial, Ley Provincial 69).

2)- Y en caso de resulta correcta la aplicación del Convenio mencionado, solicita opinión respecto de la legalidad y procedencia de la liquidación del fondo estímulo previsto en el artículo 69 del convenio, ello en virtud que los ingresos percibidos por el organismo portuario, que sirven como base de cálculo de dicho fondo estímulo para el ejercicio 2006, fueron objetados por este Organismo de control al momento de analizar la Cuenta General del Ejercicio 2006.

Ante la situación así descripta esta Secretaría entiende que corresponde implementar las siguientes medidas:

A) Solicitar a la Secretaría de Trabajo que en un plazo perentorio 48 horas, informe a este organismo de control si el Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos, fue debidamente homologado en el ámbito Provincial y/o Nacional correspondiente.

B) Remitir copia fiel del original del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos, a la Fiscalía de Estado de la Provincia a fin que en el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

María Mabel Duarte
Secretaría Privada



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COPIA
VICTOR BESZTEIN
Director de Finanzas
AJC Dirección Gral. de Administración
Dirección Provincial de Puertos



45
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
FOLIO 208
FOLIO 263
BOLO 240
Legislativa

ámbito de su competencia otorgada por el artículo 167 de la Constitución Provincial, se aboque al control de la legalidad y a la defensa del patrimonio de la Provincia.

C)- Solicitar a la Dirección Provincial de Puertos informe a este Tribunal, en el plazo de 72 hs. respecto de los pagos efectuados a los agentes planta permanente de dicho organismo, del "fondo Estímulo" según art. 69° del Convenio referido, período 2007 y 2008.

D)- Se procederá a la apertura de un expediente del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, extrayendo copias de las actuaciones pertinentes, y procediendo a la devolución del expediente original a la Dirección Provincial de Puertos.

Sin otro particular saludo a Ud. Atte.

Dra. MÓNICA CRISTINA PENEDO
Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

De acuerdo. Vuelva a la Secretaría Legal para concretar las medidas propiciadas. Agregar al pedido de información a la Dir. Provincial de Puertos, si cuenta con información y respaldo sobre la homologación en la Secretaría de Trabajo, del Convenio Colectivo.

17/01/08

CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

COPIA

AVILA EL SZTEIN
Secretaría de Finanzas
Secretaría de Administración
Provincia de Puertos



46

Nota N° 105 /08.-
Letra: D.G.A.

USHUAIA, 12 de marzo de 2008.

**SEÑOR
PRESIDENTE DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS.
SERGIO FERNANDO GARCIA.**

Ref: **"Comunicación del acuerdo plenario 001592/08
T.C.P. conforme nota D.P.P. N° 0399/08.**

Por la presente me dirijo a usted, en relación al requerimiento formulado por vuestra presidencia, a través de vuestra nota citada en referencia, informándole en razón a ello, que dicho instrumento fue debidamente comunicada a través de nota N° 103/08 - Letra. D.G.A. de fecha 11 de marzo de 2008, a la Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales (Co.P.A.R), y la Comisión Negociadora (Paritarios).

Ahora bien, visto el contenido del citado acto colegiado, creo oportuno y necesario informarle que el denominado Fondo de Estimulo estipulado en el C.C.T. de esta entidad, se compone del 10 % del Superavit correspondiente al año 2.006.

Ello se obtiene, tal como lo indica la normativa, de sumar el total de los ingresos brutos, menos los gastos corrientes.

Conforme a ello, cabe indicar que el fondo de estimulo establecido en dicha normativa, es imputable presupuestariamente, a los gastos en personal, los que juntos

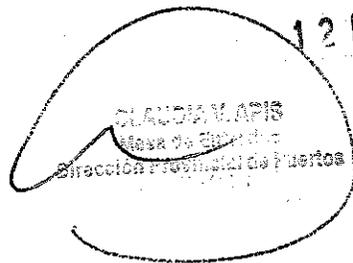
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María Mabel Duarte

a los gastos de las partidas de bienes de consumo y de servicio no personales, hacen todos ellos a la funcionalidad de la entidad, que se solventan con los ingresos generales del puerto.



VICTOR ELSZTEIN
Director de Finanzas
A/C Dirección Gral. de Administración
Dirección Provincial de Puertos



CLAUDIA LAPIS
Mesa de Enlace
Dirección Provincial de Puertos

12 MAR. 2003

000847

ARTÍCULO 4°- De forma.

Da FONSECA

RESOL. N° 065 03-04-08

ARTICULO 1°- REMITIR sin más trámite las presentes actuaciones ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (M.T.E y S.S), bajo las debidas constancias.

ARTICULO 2°- Notificar a las partes. Dar al Boletín Oficial, cumplido que sea archívese.

Da FONSECA

RESOL. N° 066 07-04-08

ARTICULO 1°- Autorizar el usufructo de VEINTIOCHO (28) días la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, otorgado al Agente Categoría 18 P.A. Y T., Fernando Oscar GALLO, Legajo N° 16322511/00, a partir del día 14 de julio de 2008 y hasta el 10 de agosto de 2008 inclusive.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesado, comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos, dar al Boletín Oficial de la Provincia.

Da FONSECA

RESOL. N° 067 07-04-08

ARTICULO 1°- Establecer que a partir del día 18 de Diciembre de 2007, la agente Categoría 10 PAyT-VILLANUEVA, Nancy Legajo N° 22956172/00, se encuentra en condiciones de percibir la bonificación mensual, remunerativa no bonificable equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del resultante de la sumatoria integrada por el básico más suplemento de zona y bonificación especial correspondiente a la categoría 21 del escalafón Seco de la Administración Pública, de acuerdo al Decreto Provincial N° 082/07.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada y Comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

Da FONSECA

RESOL. N° 068 07-04-08

VISTO la Nota N° 1153/08 del Sr. Presidente de la Dirección Provin-

cial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y,

CONSIDERANDO,

Que por la misma, el funcionario actuante solicita se homologue el Acta de puesta en vigencia Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos conforme la Ley Provincial 113.

Que la citada acta ha sido ratificada por Decreto Provincial N° 4254/06 ad referéndum de la homologación que se encuentra pendiente por parte del Gobierno Nacional en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Que este ministerio procederá, conforme las facultades que le son propias y la competencia atribuida por las leyes que regulan la materia a registrar el acta peticionada a fines de sancar el procedimiento así incoado, desde la fecha de suscripción de la misma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente conforme la Ley Provincial N° 752 y el Decreto Provincial N° 3611/07.

Por ello,
EL MINISTRO DE TRABAJO
RESUELVE

ARTICULO 1°- Registrar el Acta de Puesta en Vigencia Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos conforme los lineamientos expuestos en dicho instrumento ad referéndum de la homologación que se encuentra pendiente en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación desde la fecha de suscripción de la misma.

ARTICULO 2°- De forma.

Da FONSECA

RESOL. N° 069 07-04-08

Visto, el Expediente N° 190/08 R.G originado en la presentación efectuada por el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE TIERRA DEL FUEGO, poniendo en conocimiento de la Autoridad de Aplicación Laboral de la Provincia, la decisión de implementar medidas de acción directas por parte de sus representados, que se desempeñan en los pozos de extracción de petróleo, cuya explotación está a cargo

de la razón social PETROLERA LF COMPANY S.R.L., la cual a su vez denuncia las medidas de fuerza dispuestas por el personal, solicitando ambos presentantes la intervención de la Autoridad de Aplicación Laboral de la Provincia, a fin de viabilizar la superación del punto de conflicto alcanzado entre las partes, y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las presentaciones referenciadas, se verifica que se ha llegado a un punto de inflexión en la relación negociadora entre las partes.

Que dicho conflicto generado entre las partes, tiene su origen en el reclamo salarial de los trabajadores. Que tales medidas de acción directa afectan en forma sustantiva el normal desarrollo de todas las actividades de cualquier tipo y vida cotidiana de los habitantes de la Provincia.

Que las graves y disvalisosas consecuencias que pueden generarse con motivo de la suspensión en el suministro de tan vital combustible, sin emitir opinión sobre el reclamo económico que da origen al conflicto, hace que la Autoridad de Aplicación Laboral de la Provincia, en cumplimiento de las misiones y funciones que le son propias, debe generar las condiciones que avienten las consecuencias arriba puntualizadas y viabilizar el diálogo pacífico entre las partes, que posibiliten el aporte de propuestas superadoras, a los fines de lograr el encuentro del punto de consenso de los intereses y posibilidades de ambas partes.

Que en orden de todo lo expuesto deviene conveniente encuadrar la presente cuestión en los términos y alcances de la Ley Nacional N° 14.786. Que se cuenta con dictamen jurídico previo.

Que es facultad del suscripto dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 3611/07.

Por ello:
EL MINISTRO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°- ENCUADRAR en el marco de la Ley N° 14.786 a partir del momento de notificada la presente, el conflicto planteado entre los trabajadores representados por el SINDICATO DE PETROLEO Y

GAS PRIVADO DE TIERRA DEL FUEGO y la razón social PETROLERA LF COMPANY S.R.L.

ARTICULO 2°- DAR por iniciado un periodo de Conciliación Obligatoria por el plazo de quince (15) días de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley N° 14.786, a partir de la fecha de la presente.

ARTICULO 3°- INTIMAR al SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE TIERRA DEL FUEGO y a los trabajadores representados por dicha Entidad Gremial, a dejar sin efecto a partir de notificada la presente y durante el periodo indicado en el Artículo 2°, toda medida de acción directa que hubiere sido o se estuviere implementando y/o tuvieran previsto implementar.

ARTICULO 4°- INTIMAR a la razón social PETROLERA LF COMPANY S.R.L. a abstenerse de tomar represalias de ningún tipo con el personal representado por la Organización Sindical, ni con ninguna otro persona en relación al diferendo aquí planteado.

ARTICULO 5°- EXHORTAR a las partes en conflicto a mantener la mejor predisposición y apertura para negociar los temas sobre los cuales mantienen diferencia, contribuyendo de tal manera a la paz social y a mejorar el marco de las relaciones laborales.

ARTICULO 6°- De forma.

Da FONSECA

RESOL. N° 070 07-04-08

ARTICULO 1°- Establecer que a partir del día 15 de marzo de 2008, la agente Categoría 23 P.AyT - Claudia Lorena ROSENDE - Legajo N° 23675570/00, se encuentra en condiciones de percibir la bonificación mensual, remunerativa no bonificable equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del resultante de la sumatoria integrada por el básico más suplemento de zona y bonificación especial correspondiente a la categoría 21 del escalafón Seco de la Administración Pública, de acuerdo al Decreto Provincial N° 082/07.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada y Comunicar a la Subsecretaría de Recursos Humanos, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

Da FONSECA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte
Secretaría Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

COPIA

VICTOR ELSSTEIN
Director de Finanzas
A/C Dirección Gral. de Administración
Dirección Provincial de Puertos



48

COPIA
VICTOR ELSZTEIN
Director de Finanzas
A/C Dirección Gral. de Administración
Dirección Provincial de Puertos



RESOL. S.L. y T. N° 28/08 - ANEXO I

| APELLIDO | NOMBRE | LEGAJO | Período |
|---------------|------------------|------------|----------------------------|
| ACEVEDO | Susana | 14.287.864 | Desde 04/06/07 |
| BECERRA | Claudia | 16.223.059 | Desde 04/06/07 |
| BLANCO | Norma | 16.730.960 | Desde 04/06/07 |
| CRISTAL | Alejandro | 27.310.082 | Desde 04/06/07 al 03/09/07 |
| FAVALLI | Sandra | 21.784.786 | Desde 04/06/07 al 20/11/07 |
| FREYRE | Patricia Perla | 12.891.892 | Desde 04/06/07 |
| GARCIA | Patricia | 17.226.657 | Desde 04/06/07 |
| GHTIGLIONE | Fabio | 22.267.061 | Desde 04/06/07 |
| ONTIVERO | Marcela | 21.629.866 | Desde 04/06/07 al 13/03/08 |
| PASSADORE | Cecilia | 23.219.847 | Desde 04/06/07 al 17/03/08 |
| RIZZO CORALLO | Carlos | 13.431.581 | Desde 04/06/07 |
| ROSS | Zarina Eladia | 28.509.523 | Desde 04/06/07 |
| SANCHEZ | Maximiliano | 24.811.832 | Desde 04/06/07 |
| SCHULZ | Valeria Anabella | 28.321.439 | Desde 04/06/07 |
| SLAIBI | Virginia | 22.275.227 | Desde 04/06/07 al 19/06/07 |
| SOSA | Susana | 18.389.489 | Desde 04/06/07 |
| SPADINI | Gilfermina | 20.928.315 | Desde 04/06/07 al 29/02/08 |
| MARIANI | Eduardo Atilio | 10.736.180 | Desde 01/08/07 |
| ZAMACOLA | Oswaldo | 17.023.684 | Desde 21/08/07 al 02/11/07 |

| | |
|--------------------------|----------------------|
| DÍAZ Graciela Cecilia | O'Higgins Nro. 218 |
| PUGNALONI Roberto | O'Higgins Nro. 218 |
| CLAS Claudia Norma | O'Higgins Nro. 156 |
| LANZA Heraclio Juan | O'Higgins Nro. 156 |
| BENVENUTO Edgardo Daniel | Entre Ríos Nro. 775 |
| PAGANO Osvaldo Raúl | Entre Ríos Nro. 519 |
| GONZALEZ Haydee | Vukasovich Nro. 3104 |
| GALLARDO Ramón Segundo | Córdoba Nro. 694 |

ENAJENADORES

| | |
|------------------------|-----------------------|
| MEDINA Aurelia Liliana | Edison Nro. 1250 |
| MIRANDA Mario José | Buenos Aires Nro. 444 |

Se deja constancia que la Dra. Josefina Haydée Martín no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia.

ACORDADA S.C.C. y T. N° 02/08 CS-CA-ANEXO II

LISTADO DE PROFESIONALES PARA INTERVENIR COMO SÍNDICOS CONCURSALES ESTIMADORES Y ENAJENADORES DISTRITO JUDICIAL SUR

SÍNDICOS

| APELLIDO Y NOMBRE | DOMICILIO |
|----------------------------|-------------------------------------|
| LAPADULA Juan Matías | 25 de Mayo Nro. 260-3º piso-ofic. 4 |
| LAPADULA Roque Guillermo | 25 de Mayo Nro. 260-3º piso-ofic. 4 |
| RIVERO Alejandro Guillermo | Gobernador Deloqui Nro. 358 |
| PAGE Andrea Fabiana | 25 de Mayo Nro. 260-3º piso-ofic. 3 |
| DEL VAL Julio | 25 de Mayo Nro. 260-3º piso-ofic. 4 |
| GALLARDO Ramón Segundo | Perito Moreno Nro. 3577 |

ENAJENADORES

| | |
|------------------------|--|
| MEDINA Aurelia Liliana | Gobernador Deloqui Nro. 587 |
| SARNEZ Héctor Oscar | Av. Alem Nro. 3790-Tira 4-Piso 3º-Dpto A |

Se deja constancia que la Dra. Josefina Haydée Martín no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia.

RESOL. S.L. y T. N° 30/08 - ANEXO I

| Agente | Legajo |
|-----------------------------|-------------|
| LAS CASAS, Gilberto Enrique | 17060697/00 |
| ABDALA, José María | 24264532/00 |
| CHEUQUEMAN, Ricardo Esteban | 20709905/00 |

RESOL. S.L. y T. N° 31/08 - ANEXO I

| Apellido y Nombre | Categoría | Legajo |
|---------------------|-----------|-------------|
| SANCHEZ Lisandro M. | 21 PAVT | 24811832/00 |
| SCHULZ Valeria A. | 22 PAVT | 28321439/00 |
| ROSS, Zarina E. | 22 PAVT | 24509523/00 |

ACORDADA S.C.C. y T. N° 02/08 CS-CA-ANEXO I
LISTADO DE PROFESIONALES PARA INTERVENIR COMO SÍNDICOS CONCURSALES ESTIMADORES Y ENAJENADORES DISTRITO JUDICIAL NORTE

SÍNDICOS

| APELLIDO Y NOMBRE | DOMICILIO |
|----------------------------|--------------------|
| LAPADULA Juan Matías | Thorne Nro. 765 |
| LAPADULA Roque Guillermo | Thorne Nro. 765 |
| RIVERO Alejandro Guillermo | Venezuela Nro. 976 |
| PAGE Andrea Fabiana | Thorne Nro. 765 |
| DEL VAL Julio | Guatemala Nro. 723 |
| DRAGANI Nora Elsa | Rosales Nro. 256 |

RESOL. M.T. N° 68/08

ACTA DE PUESTA EN VIGENCIA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

En la ciudad de Ushuaia, a los nueve (9) días del mes de Octubre del año 2006, se reúnen los representantes de la Dirección Provincial de Puertos (DPP) y de sus trabajadores afiliados en la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE); por la DPP su Presidente Don Oscar Rubén NÚÑEZ, su Vicepresidente Don Salvador José DE GAETANO y el Sr. Director General de Seguridad e Instalaciones Portuarias Don Néstor Ramón LAGRAÑA y por los trabajadores, los paritarios designados por la Asociación de Trabajadores del Estado, Doña Cristina Inés SABOLOVIC, Don José Benito CATACATA, Doña Paula CORDOBA, Don Mario AVELLANEDA, Doña Marcela MOREYRA, Don Juan BENZO, Don Daniel CARRACEDO BOSCH y el Secretario de A.T.E. Don Carlos CORDOBA a fin de convenir los siguientes:

PRIMERO: Que las partes acuerdan poner en vigencia el Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos en forma retroactiva, a partir del 4 de Septiembre de 2006, fecha de su suscripción.

SEGUNDO: Que asimismo, las partes acuerdan que la totalidad de los artículos que se ponen en vigencia por la presente, quedarán ad

referéndum de la Homologación que disponga el Ministerio de Trabajo de la Nación, y que toda modificación que en ese Ministerio se resuelva será acatada en su totalidad por ambas partes y de corresponder, ratificadas o rectificadas.

TERCERO: Que la DPP dispondrá tramitar la ratificación de la presente mediante Decreto Provincial para su posterior homologación por parte de la Secretaría de Trabajo de la provincia de Tierra del Fuego.

Que no siendo para más, previa lectura de la presente se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

[Signatures]

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

C.F. [Signature]
Director [Signature] de la Administración
Dirección Provincial de Puertos

Secretaría de Trabajo
Dirección de Trabajo y Relaciones
Laborales de Trabajo

SUMARIO

| Números | Referencias | Pág. |
|---------|-------------|------|
|---------|-------------|------|

DECRETO

589 TENG A por Ley N° 762

RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

99/08 a 171/08

RESOLUCIONES MINISTERIO DE TRABAJO

1
2
María Mabel Duarte
Secretaría Privada

Blanca, 7 de mayo de 20

Visto, por lo que se facili a fin de dar trámite
a la presentación de la Dirección Provincial de Puertos

Mónica Cristina Penedo

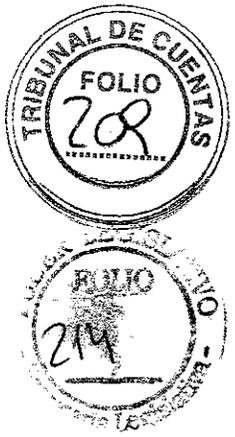
Dra. MÓNICA CRISTINA PENEDO
Secretaría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
- ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



INFORME LEGAL N° 294 /08.

LETRA: T.C.P.- C.A.

CDE: Expte. N° 08/2008 TCP-SL.

USHUAIA, 15 de mayo de 2008

SRA. SECRETARIA LEGAL:

Vuelven a este Servicio Jurídico el expediente del corresponde caratulado: **“S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS. LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007”**, a fin de dictaminar respecto a la presentación efectuada por el Sr. Sergio Fernando GARCIA en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos.

ANALISIS:

A fs. 162 / 168 el Sr. GARCIA Sergio Fernando interpone Recurso de Revisión y en forma subsidiaria, formal insistencia en los términos del artículo 69 ss.ctes. con el Capítulo VII artículo 30 de la Ley Provincial 50, contra el Acuerdo Plenario registrado bajo el N° 001592/08.

Analizada la presentación efectuada por el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, conjuntamente con la totalidad de la documentación que se incorpora a fs. 168 / 208, previo a emitir opinión jurídica respecto del procedimiento seguido y la cuestión de fondo, entiendo que corresponde solicitar Informe, en primer lugar, al Ministerio de Trabajo a fin que se expida respecto a lo siguiente:

1) Cual es el **alcance jurídico** de la Resolución del Ministerio de Trabajo N° 068/08, atento que la misma reza, *“ARTICULO 1° : Registrar el Acta de puesta en Vigencia Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos conforme los lineamientos expuesto en dicho instrumento ad referéndum de la homologación que se encuentra pendiente en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación desde la fecha de suscripción de la misma”*.

Se entiende pertinente requerir tal informe en virtud que el procedimiento seguido no se condice con la normativa provincial en la materia, (artículo 14 de la Ley Provincial 113), por lo que no puede inferirse cual es el efecto jurídico que se busca con el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”

Maria Mabel Duarte

Dir. Sandra Agustina Favalli
ABOGADA
Mat. Prov. N° 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



dictado de tal Resolución del Ministerio del Trabajo, cuando el Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos, aun no se encuentra debidamente homologado.

Analizada la Ley Nacional 23546 y la Ley Provincial N° 113, ambas referente a las Convenciones Colectivas de Trabajo, en concordancia con el Dictamen N° 2477 de la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, surge palmariamente que no ha concluido el trámite de homologación que corresponde, estando incluso en suspenso el plazo reglado por el artículo 6 de la Ley Nacional 23546. Por lo que no se comprende cual es el alcance jurídico de la Resolución M.T. N° 068/08 del Ministerio de Trabajo de esta Provincia.

Se elevan las presentes actuaciones para la continuidad del trámite, y de compartir criterio se acompaña proyecto de Nota a remitir al Ministerio de Trabajo de la Provincia.

Dra. Sandra Anahí Favalli
ABOGADA
Mat. Prov. N° 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”

Secretaría Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA TCP. 676/08

USHUAIA, 6 MAR 2008

SEÑOR SECRETARIO DE TRABAJO:

Por medio de la presentes me dirijo a Ud. en mi carácter de Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y en el marco de las actuaciones caratuladas "S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS -LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007." EXPEDIENTE N° 08/2008 S.L , a fin que de solicitarle informe a este Tribunal de Cuentas de la Provincia respecto de lo siguiente:

- Cual es el **alcance jurídico** de la Resolución del Ministerio de Trabajo N° 068/08, atento que la misma reza, "*ARTICULO 1° : Registrar el Acta de puesta en Vigencia Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos conforme los lineamientos expuesto en dicho instrumento ad referéndum de la homologación que se encuentra pendiente en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación desde la fecha de suscripción de la misma*".

Se entiende pertinente requerir tal informe en virtud que el procedimiento seguido no se condice con la normativa provincial en la materia, (artículo 14 de la Ley Provincial 113), por lo que no puede inferirse cual es el efecto jurídico que se busca con el dictado de tal Resolución del Ministerio del Trabajo, cuando el Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos, aun no se encuentra debidamente homologado.

Analizada la Ley Nacional 23546 y la Ley Provincial N° 113, ambas referente a las Convenciones Colectivas de Trabajo, en concordancia con el Dictamen N° 2477 de la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, surge palmariamente que no ha concluido el trámite de homologación que corresponde, estando incluso en suspenso el plazo reglado por el artículo 6 de la Ley Nacional 23546. Por lo que no se comprende cual es el alcance jurídico de la Resolución M.T. N° 068/08 del Ministerio de Trabajo de esta Provincia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 María Mabel Duarte
 "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



El presente pedido deberá cumplimentarse en un plazo de cinco (5) días, y se efectúa de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Tribunal mediante lo establecido en los artículos 4° inciso c), de la Ley Provincial 50.

Sin otro particular Saludo a Ud. Atte.

Mónica Cristina Penedo

Dra. MÓNICA CRISTINA PENEDO
Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

| SECRETARÍA DE TRABAJO | |
|--------------------------|-------|
| ENTRO | SALIO |
| 7 ^o MAYO 2008 | |
| Hora: 13:55 | Hora: |
| Nº: | Nº: |

SEÑOR SECRETARIO DE TRABAJO.

WALTER LUCIANI

S _____ / _____ D

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada

Udine, 21 de mayo 20

Visto, por el Sr. Forcellini e fin de ordenar la
respuesta que corresponde de derecho.

Mónica Cristina Penedó

Dra. MÓNICA CRISTINA PENEDÓ
Secretaria de Legitimación
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



INFORME LEGAL N° 320/08.

LETRA: T.C.P.- C.A.

CDE: Expte. S.L. N° 08 / 2008

Ushuaia, 30 de Mayo de 2008

SRA. SECRETARIA LEGAL:

Vuelve a este Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde caratulado: "S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS – LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007". a fin de evaluar la respuesta que curse la Secretaría de Trabajo.

Atento que la Nota remitida a la Secretaria de Trabajo de la Provincia fue recepcionada en fecha 20 de mayo de 2008, no habiendo cursado respuesta alguna, entiendo que corresponde intimar a dicho organismo a que en un plazo perentorio de 72hs. den respuesta a la Nota TCP N° 676/08, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones pertinentes.

De compartir criterio se acompaña Proyecto de Nota a remitir a la Secretaría de Trabajo .

Dra. Banda Anahí Favalli
ABOGADA
Mat. Prov. N° 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

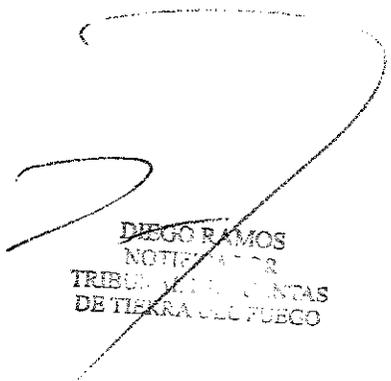
Maria Mabel Duarte

Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

USHUAIA, 02 DE JUNIO DE 2011

SE LIBRO NOTA Nº 732/08 A LA SECRETARÍA DE TRABAJO DE ACORDO
A LO INDICADO EN INF. LEGAL 32/08.



DIEGO RAMOS
NOTARIO
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE TIERRA DEL FUEGO



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



NOTA TCP. 732/08

USHUAIA, 02 JUN 2008

SEÑOR SECRETARIO DE TRABAJO:

Por medio de la presentes me dirijo a Ud. en mi carácter de Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y en el marco de las actuaciones caratuladas: "S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS – LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007", a fin que de intimarlo bajo apercibimiento de aplicar las sanciones pertinentes, que en un plazo perentorio de setenta y dos horas (72 hs) cumplimenten lo requerido por este Tribunal a través de Nota N° 676/08.

El presente pedido se efectúa de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Tribunal mediante lo establecido en los artículos 4° inciso c) y h), de la Ley Provincial 50.

Sin otro particular Saludo a Ud. Atte.

Dra. MONICA CRISTINA PENEDO
Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

| | |
|-----------------------|-------|
| SECRETARIA DE TRABAJO | |
| ENTRO | SALIO |
| 02 JUN 2008 | |
| Hora: 13:00 | Hora: |
| N°: | N°: |

SEÑOR SECRETARIO DE TRABAJO.

WALTER LUCIANI

S _____ / _____ D

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada

DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN
LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA
ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD.

FECHA.....HORA.....

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

HECTOR JORGE JUAN 0038

INFORME S.T. N° 1

USHUAIA, 29 MAYO 2008



Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. Mónica Cristina PENEDO
Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
S / D

Por medio del presente me dirijo a Ud., en mi carácter de Secretaria de Trabajo en respuesta a la NOTA TCP 676/08 de fecha 18 de mayo de 2008 para de efectuar el informe allí solicitado respecto al alcance jurídico de la Resolución del Ministerio de Trabajo N° 068/08.

Que teniendo en cuenta:

1° La intervención que ha tenido esta Secretaria, en la negociación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego, en el marco de la aplicación de la Ley Provincial N° 113, a la que se han sujetado las partes a raíz de la RESOLUCION S.T. N° 068/08 y.

2° Habiendo finalizado dicha negociación con la celebración del Acta celebrada ante la autoridad de aplicación de la mencionada ley en fecha 18 de octubre de 2006 por la cual las partes signatarias del convenio y conformando la cláusula segunda "..... acuerdan que la totalidad de los artículos que se ponían en vigencia por la presente, quedarán ad referendum de la Homologación que disponga el Ministerio de Trabajo de la Nación, y que toda modificación que en ese Ministerio se resuelva será acatada en su totalidad por ambas partes y se corresponderá, ratificadas o rectificadas" y;

3° Habiéndose dado cumplimiento a lo previsto por el Artículo 13 de la Ley Provincial mediante la tramitación de la ratificación de la mencionada Acta, remitiendo el acuerdo suscripto por las partes al Poder Ejecutivo Provincial para su instrumentación mediante el acto administrativo pertinente, el cual ha sido realizado dentro del plazo indicado en el precepto mencionado a través del Decreto N° 4254/06, es que;

4° En concordancia con el procedimiento previsto en la ley provincial - Artículo 14- habiéndose instrumentado el acuerdo - Acta de Puertos en Vigencia Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos - por la autoridad correspondiente - Decreto N° 4254/06- y habiéndose remitido el texto completo de aquel acuerdo a esta autoridad de aplicación para su registro y publicación, es que dentro del plazo indicado en la mencionada norma se ha procedido a dar cumplimiento a dicho registro y publicación mediante Resolución MT N° 068/08, a fin de sanear el procedimiento debidamente iniciado dentro de la normativa vigente y sin perjuicio que el convenio por el mismo tramitado debe ser modificado en la medida que el Ministerio de Trabajo de la Nación así lo disponga al tiempo de su definitiva homologación;

5° Habiéndose sujetado esta autoridad competente al procedimiento previsto por la Ley Provincial N°113, y no habiéndose con ello obstaculizado la continuidad del trámite de homologación correspondiente ante el Ministerio de Trabajo Nacional es que informo a Ud que:

El alcance jurídico de la Resolución MT N° 068/08 resulta ser la vigencia de la totalidad de los artículos que integran el Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos ad referendum de la homologación que oportunamente dispondría el Ministerio de Trabajo de la Nación y sujetos a las modificaciones que éste resuelva.

Atento haber dado formal cumplimiento al procedimiento previsto por la Ley Provincial N° 113 espero que a través del presente informe sea satisfecho el objeto de la NOTA TCP 676/08 respecto del alcance jurídico de la Resolución dictada por el Ministerio de Trabajo N° 068/08.

Sin otro particular saludo a Ud. Atte.

WALTER LUCIANI
Secretario de Trabajo

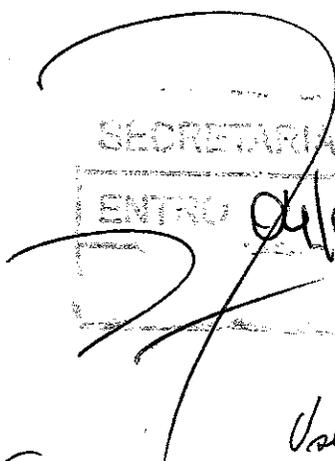
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

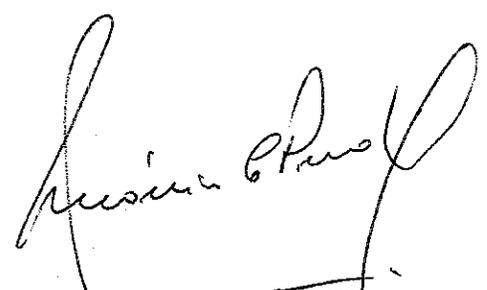
Pase a la Secretaria Legal a sus efectos.
PRESIDENCIA - USHUAIA, 04/06/08


C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia


SECRETARIA LEGAL
ENTRÓ *04/06/08*

list, pase a la Ave Foralli

Ushuaia, 4 de junio 2008.


M^{RA}. MÓNICA CRISTINA RENE^{DO}
Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



INFORME LEGAL N° 332 /08.

LETRA: T.C.P.- C.A.

CDE: Expte. N° 08/2008 TCP-SL.

USHUAIA, 11 de junio de 2008

SRA. SECRETARIA LEGAL:

Habiendo recepcionado el informe solicitado a la Secretaría de Trabajo de la Provincia en el marco del expediente caratulado: "S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS. LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007", pasaré a analizar la presentación efectuada por el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos.

I- DE LA PRESENTACION .

Interpone el Sr. Sergio Fernando GARCIA en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puerto, Recurso de Revisión y en forma subsidiaria, formal insistencia en los términos del artículo 69 ss.cc. con el Capítulo VIII artículo 30 de la Ley Provincial N° 50, contra el Acuerdo Plenario registrado bajo el N° 001592/08 del 4 de marzo de 2008 a través del cual se resolvió *"Formular observación legal respecto a la disposición del art. 69 del Convenio Colectivo de Trabajo. Ello por sostener que el mismo no se encuentra vigente, y a la vez, transgrede el principio de especialidad, atento a los fundamentos expuestos en sus considerandos.... Intima a la D.P.P. a que adopte las medidas conducentes a fin de suspender el pago del fondo estímulo (art. 69- C.C.T.) en función de su improcedencia y bajo aperebimiento de aplicación de las sanciones normadas por el art. 4 inc. H) de la Ley citada y su Decreto Reg. N° 1917/99"*.

II- CUESTIÓN PRELIMINAR. ANALISIS JURIDICO DE LAS VIAS DE IMPUGANCION ADMINISTRATIVA PREVISTAS EN LA LEY PROVINCIAL N° 50.- RECURSOS.

En forma previa a analizar el fondo de la cuestión planteada entiendo procedente ordenar el procedimiento de la presentación efectuada.

El Sr. GARCIA interpone recurso de revisión en los términos del art. 69 ss. y ctes. con el capítulo VII. artículo 30 ss. y cc. de la Ley Provincial 50 contra el

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duante
Secretaria Privada

Dra. *[Signature]*
500/2007
Mat. Prov. N° 285
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



vigencia y observancia o no del convenio colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos, y sobre la legalidad y procedencia de la liquidación del "fondo estímulo" prevista en el artículo 69 del Convenio referido.

Así este Cuerpo de Abogado emite opinión legal mediante Informe Legal N° 77/08 TCP -CA, en el cual se concluye que el Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puerto no resulta aplicable en las condiciones en que se encuentra en la actualidad y solamente una vez homologado podrá entrar en vigencia. No obstante ello, en caso de concretarse su homologación, el artículo 69 de dicho Convenio denominado "Fondo Estimulo", está en una clara contradicción con la Ley de creación de la Dirección Provincial de Puertos, atento que la misma establece en forma taxativa el objeto de la Administración de los fondos, la que se encuentra vulnerada con tal gasto.

En dicha línea argumental se emitió Acuerdo Plenario N° 1592 resolviendo Formular **Observación legal** al artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos, que regula el denominado "Fondo Estimulo", toda vez que el mismo no esta vigente. Intimando asimismo a la Dirección Provincial de Puertos a que adopte las medidas conducentes a fin de suspender el pago del denominado "Fondo Estimulo" en función de su improcedencia y bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones normadas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50.

Efectuada la presentación por el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, obrante a fs. 162/168 de estas actuaciones, surge del punto III "DEL CONTENIDO DEL ACUERDO PLENARIO REGISTRADO N° 001592/08 DEL 4 DE MARZO DE 2008 - SUBSANACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO", que se agrega una nueva documentación a estas actuaciones, la Resolución M.T N° 068/08 publicada en el Boletín Oficial N° 2416 del Viernes 18 de 2008, la cual establece: " registrar la denominada "ACTA PUESTA EN VIGENCIA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS " celebrada el día 9 de octubre del año 2006, conforme a los lineamientos expuestos en dicho instrumentos ad- referendum de la homologación que se encuentra pendiente en el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte
Secretaria Privada

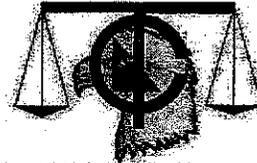
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

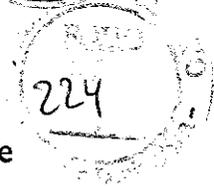
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
BOLETÍN OFICIAL
M.T. Prov. N° 385
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación desde la fecha de suscripción de la misma.

Expresa el Sr. GARCIA que con dicha documentación se sana la observación efectuada por este Tribunal de Cuentas, dando cumplimiento a lo requerido normativamente por el artículo 14 de la Ley Provincial 113.

Respecto a la Liquidación del ítem "Fondo Estimulo" el Sr. GARCIA manifiesta que conforme lo informado por el Director de Finanzas a cargo de la Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, el Fondo Estímulo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, es imputable presupuestariamente a los gastos en personal, los que juntos a los gastos de las partidas de bienes de consumo y de servicio no personales, hacen a la funcionalidad de la entidad, que se solventan con los ingresos generales del puerto.

En base a ello entiende que el Fondo Estímulo estipulado en el convenio bajo examen, integraría presupuestariamente los gastos de recursos humanos, los que junto a los gastos de las partidas de bienes de consumo y de servicio no personales, coronarían naturalmente, el funcionamiento de la entidad autárquica estatal creada por Ley Provincial 69.

En base a los argumentos así expuestos el Sr. GARCIA, solicita a los Señores Miembros de este Tribunal, que en mérito al gran perjuicio que ocasionaría dejar sin efecto el Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos, la revisión y posterior revocación del Acuerdo Plenario N° 001592, dejándolo sin efecto en todos sus términos.

Teniendo en cuenta las Consideraciones Preliminares expuestas en el punto I.- del presente, pasaré a rebatir los argumentos en los cuales el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos se ha basado, para sostener la legalidad del Convenio Colectivo de Trabajo de dicho organismo.

Invoca el Sr. GARCIA la Resolución M.T. N° 068/08 a través de la cual se registra el acta puesta en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo de la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

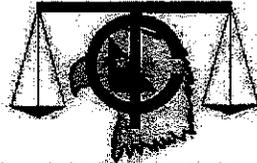
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Dra. Sandra Anahí Favalli
ABOGADA
Mat. Prov. N° 385
Tribunal de Cuentas de la Provincia

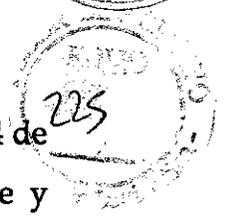
María Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Dirección Provincial de Puertos, a los efectos de dar por cumplido el artículo 14 de la Ley Provincial 113, el cual exige que la autoridad de aplicación registre y publique el Convenio Colectivo. Sin embargo este Servicio Jurídico entiende que no puede publicarse y registrarse el Convenio Colectivo de Trabajo que aun no ha sido homologado, por los efectos jurídicos que implica dicha homologación.

Es decir que no se ha seguido la vía administrativa que corresponde a los efectos que el Convenio Colectivo de trabajo de la Dirección Provincial de Puertos se encuentre hoy en vigencia, esto es, que el mismo haya sido homologado, registrado, y publicado.

Claramente surge de estas actuaciones que el trámite de la homologación se encuentra en el Ministerio de Trabajo de la Nación y conforme los antecedentes obrantes en el presente expediente, dicho trámite no ha concluido.

Así se ha publicado y registrado el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4254/06, el cual Ratifica en cuanto por derecho corresponda el Acta de Puesta en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos, en cuyos considerandos claramente se establece que la vigencia del Convenio tratado resulta acordada por las partes, ad referendum de la homologación que oportunamente dispondrá el Ministerio de Trabajo de la Nación.

Debe aclararse que un acto administrativo dictado Ad- Referendum de otra autoridad, significa que adquirirá validez cuando sea ratificado. En el caso que nos ocupa la homologación aun no ha sido perfeccionada, por lo tanto dicho acto administrativo no tiene vigencia.

III.- CONCLUSION:

En virtud de las consideraciones así expuesto, este Cuerpo de Abogados entiende que corresponde elevar la presente actuaciones al Cuerpo Plenario de Miembros a fin de desestimar el recurso de revisión interpuesto por el Sr. Sergio Fernando Garcia, contra el Acuerdo Plenario N° 1592/08, por resultar improcedente.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada

Dra. Sr. Mabel Duarte
 Abogada
 Mat. Pto. N° 363
 Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Respecto de la liquidación del Fondo Estimulo, entiendo que correspondería mantener la observación legal efectuada por este Tribunal de Cuentas de la Provincia y, en atención a la insistencia planteada subsidiariamente por el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, proceder a dar el trámite previsto en el artículo 31 de la Ley Provincial 50, poniendo en conocimiento de la Legislatura Provincial, y del Poder Ejecutivo de la Provincia, que el Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos, no se encuentra en vigencia por no estar debidamente homologado.

De compartir lo expuesto se elevan las presentes actuaciones para la continuidad del trámite.

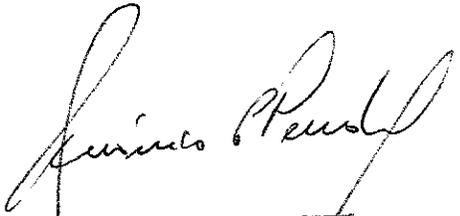
Dra. Sandra Anahí Favalli
ABOGADA
Mat. Prov. Nº 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ushuaia, 13 de junio 2008

A. Presidente.

Compartiendo lo expuesto se llevan las
actuaciones por su intervención.

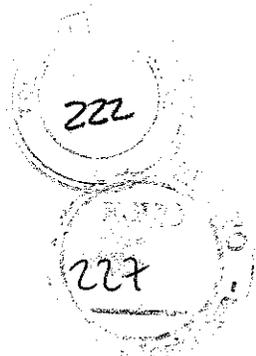

Dra. MÓNICA CRISTINA PENEDO
Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



USHUAIA, 18 JUN 2008

VISTO: El Expediente Letra S.L. N° 08/2008 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS - LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2007", y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28/04/2008 el Sr. Sergio Fernando GARCIA, en su carácter de presidente de la Dirección Provincial de Puertos, interpone Recurso de Revisión y en forma subsidiaria insistencia contra el Acuerdo Plenario registrado bajo el número 1592/08, en el cual se resolvió formular observación legal respecto de la disposición del art. 69 del Convenio Colectivo de Trabajo de Puertos, sosteniendo que el mismo no se encuentra vigente, y a la vez, trasgrede el principio de especialidad. Asimismo en dicha oportunidad se intimó a la Dirección Provincial de Puertos que adopte las medidas conducentes a fin de suspender el pago del fondo estímulo (art. 69 C.C.T.) en función de su improcedencia y bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones normadas por el art. 4 inc. h) de la Ley provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Que analizada dicha presentación por el Informe Legal N° 332/08 letra T.C.P - C.A., se trata como cuestión preliminar las vías de impugnación administrativa previstas en la Ley Provincial N° 50, refiriendo que el capítulo XIV de la ley mencionada, titulado "De los Recursos", establece la vía recursiva de las decisiones adoptadas en el marco del "Juicio Administrativo de Responsabilidad", no siendo aplicable dicha vía recursiva al procedimiento de "De las observaciones", por tanto, se concluye que no corresponde darle tratamiento al recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo Plenario N° 1592/08, siendo pertinente seguir el procedimiento determinado por el Capítulo VIII de la Ley Provincial N° 50 "De las Observaciones".

Así se procede al análisis de la cuestión de fondo, y se advierte que si bien la Resolución M.T N° 68/08, que estableció registrar la denominada "Acta puesta en vigencia Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos" fue publicada en el Boletín Oficial N° 2416, la misma lo hace conforme a los lineamientos expuestos en dicho instrumento, esto es, ad-referendum de la homologación que se encuentra pendiente en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Entendiendo el servicio jurídico que no puede registrarse y publicarse el Convenio Colectivo de Trabajo que aún no ha sido homologado, ello, por los efectos jurídicos que implica la homologación.

Asimismo señala que se ha publicado y registrado el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4254/06, el cual ratifica el Acta de Puesta en Vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos, en cuyos considerandos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Marcelo Fabián Aliandro
Secretario Privado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



claramente se establece que la vigencia del Convenio resulta acordada por las partes, ad referendum de la homologación que oportunamente dispondrá el Ministerio de Trabajo de la Nación. Refiere al respecto que un acto administrativo dictado ad referendum de otra autoridad, significa que adquirirá validez cuando sea ratificado, y siendo que en el caso que nos ocupa la homologación aún no ha sido perfeccionada, dicho acto administrativo no tiene vigencia.

Concluyéndose en dicho Informe Legal que corresponde mantener la observación legal efectuada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, y en atención a la insistencia planteada por el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, procede imponer a las actuaciones el trámite previsto en el artículo 31 de la Ley Provincial N° 50, poniendo en conocimiento de la Legislatura Provincial y Poder Ejecutivo de la Provincia que el Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos no se encuentra en vigencia por no estar debidamente homologado.

Que este Presidente comparte los fundamentos y conclusiones expuestas en el Informe Legal N° 332/08 Letra TCP – CA, entendiendo que corresponde desestimar el recurso de revisión interpuesto por el Sr. Sergio Fernando García contra el Acuerdo Plenario N° 1592/08 por resultar improcedente la vía intentada, mantener la observación legal y comunicar inmediatamente a la Legislatura el acto de observación y de insistencia.

Que, como es de público conocimiento este Tribunal de Cuentas tiene, por un lado, vacante el cargo de Vocal Legal, y por otra parte, el Vocal de Auditoría se encuentra usufructuando su licencia correspondiente.

Que, habida cuenta la procedencia de mantener la observación legal efectuada oportunamente, de desestimar el recurso de revisión interpuesto por el Sr. Sergio Fernando García contra el Acuerdo Plenario N° 1592/08, y de remitir las actuaciones a la Legislatura Provincial, en el marco de lo establecido por el artículo 166 inc. 2 de la Constitución Provincial, artículo 31 de la Ley 50 y la inmediatez dispuesta por la normativa mencionada para sustanciar dicho procedimiento deviene imperioso en este momento desestimar el recurso de revisión interpuesto por resultar improcedente la vía intentada, ratificar la observación legal y remitir en insistencia a la Legislatura Provincial copia fiel del Expediente Letra S.L. N° 08/2008 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS – LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2007”

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo previsto por el Art. 166 inc. 2 de la Constitución Provincial; arts. 4° b), 31, 15 inc. a) y cc de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”

Marcelo Fabián Alléndro
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR el recurso de revisión interpuesto por el Sr. Sergio Fernando García, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial, contra el Acuerdo Plenario N° 1592/08, por resultar improcedente.

ARTICULO 2°.- RATIFICAR en todos sus términos la observación legal efectuada a través del Acuerdo Plenario N° 1592/08.

ARTICULO 3°.- REMITIR en insistencia a la Legislatura Provincial copia fiel del Expediente Letra S.L. N° 08/2008 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS – LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2007", en cumplimiento de lo establecido por el Art. 166 inc. 2 -in fine- de la Constitución provincial y 31 de la Ley Provincial N° 50.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR con copia certificada de la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, al Poder Ejecutivo Provincial, al Auditor Fiscal actuante en dicha jurisdicción, al Secretario Contable y Secretaria Legal, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 242 /2008-

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

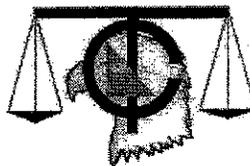
Marcelo Fabián Allendo
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte
Secretaria Legal
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

225
230

NOTA INTERNA T.C.P. N° 802/2008
LETRA T.C.P. - PRESIDENCIA

USHUAIA, 11 8 JUN 2008

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P EMILIO E. MAY

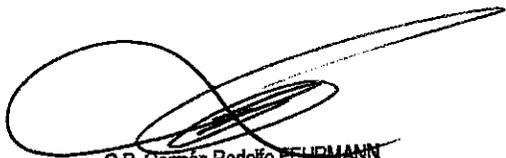
Viene a este Presidente el Expediente Letra S.L. N° 08/2008 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS - LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2007", en un total de 221 fs., en función de la intervención conferida a fs. 221 vuelta por la Secretaria Legal.

Analizadas las actuaciones, y ante lo resuelto en el Artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 1592, el cual consta en copia fiel a fs. 144/148, entiendo procede solicitar a la Secretaria Contable que verifique los efectos económicos derivados de la aplicación efectuada por la Dirección Provincial de Puertos del C.C.T. no vigente, a los fines de determinar si existe presunción de perjuicio fiscal y proceder de acuerdo al Artículo 3° mencionado.

Asimismo solicito se informe si se efectuaron pagos en concepto "Fondo Estímulo" con posterioridad al 07/03/2008, fecha en que la Dirección Provincial de Puertos fue notificada del Acuerdo Plenario N° 1592, ello a los efectos de evaluar la procedencia de aplicación de sanciones por incumplimiento del Acuerdo Plenario mencionado, conforme lo prescripto en el Artículo 2° del mismo.

Se hace saber que la verificación e informe requeridos precedentemente deberán realizarse independientemente de la remisión del expediente en insistencia a la Legislatura Provincial.

Cumplido lo solicitado en la presente, las actuaciones deberán remitirse al Vocal de Auditoría para la continuidad del trámite y ulterior tratamiento por el Plenario de Miembros.-


C.P. Germán Rodolfo PEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RECIBIDO EN S.C.
19 JUN 2008



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 838

23-06-08

HORA: 14:00

FIRMA: *[Signature]*



NOTA Nº 806 /2008.
LETRA T.C.P.

USHUAIA, 19 de junio de 2008.

SR. PRESIDENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., al efecto de remitir la Copia Certificada del Expediente Nº 08/2008 Letra: TCP - SL caratulado: "S/CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS - LIQUIDACIÓN FONDO ESTÍMULO 2007"; según lo indicado en el Art. 3º de la Resolución Presidencia TCP Nº 242/2008, adjunta como parte integrante del mismo; en cumplimiento de lo establecido por el Art. 166º inc. 2 -in fine- de la Constitución Provincial y el Art. 31º de la Ley provincial Nº 50.

Atentamente.

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SR. PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dr. Carlos Domingo BASSANETTI
S / D

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte
Secretaría Privada

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

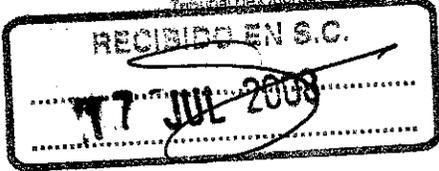
Marcelo Fabián Allendro
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Se que el Banco para verificar lo indicado por el el Periodo
a Voto No. 80210P

24 JUN 2008

4625-2008.

C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Se que el Banco para verificar lo indicado por el el Periodo
a Voto No. 80210P; que el Banco para verificar lo indicado
por el el Periodo a Voto No. 80210P; que el Banco para verificar lo
indicado por el el Periodo a Voto No. 80210P; que el Banco para
verificar lo indicado por el el Periodo a Voto No. 80210P; que el
Banco para verificar lo indicado por el el Periodo a Voto No. 80210P;
que el Banco para verificar lo indicado por el el Periodo a Voto No. 80210P;
que el Banco para verificar lo indicado por el el Periodo a Voto No. 80210P;

26 AGO 2008

6640-2008

C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 19 de junio de 2008

A LA
SECRETARIA LEGAL
Dra. Mónica PENEDO

Mediante la presente se lo notifica de la Resolución de Presidencia N°
242/2008, adjuntándose Copia Certificada del Acto mencionado.

Atentamente.

Marcelo Fabián Aliandro
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas
Provincial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Fabián Aliandro
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

María Mabel Duarte

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 19 de junio de 2008

AL
AUDITOR FISCAL
CPN Alejandro BARROZO

Mediante la presente se lo notifica de la Resolución de Presidencia N° 242/2008, adjuntándose Copia Certificada del Acto mencionado.

Atentamente.

Marcelo Fabián Aliandro
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas

Recibido 20/06/08

Barrozo Alejandro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Marcelo Fabián Aliandro
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



234

CÉDULA

DN: SERGIO FERNANDO GARCIA – PRESIDENTE DE LA DIR. PROV. PUERTOS

DOMICILIO: Avda. Maipú N° 540 - Ushuaia

Hago saber a Ud., que en relación al Expediente Letra: SL N° 08/2008 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS – LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007", se ha dictado la Resolución de Presidencia N° 242/2008.-----

Se remite copia de la presente Cédula de Notificación y copia certificada de la Resolución de Presidencia N° 242/2008.-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Marcelo Fabián Aliandro
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas
Provincial

Ushuaia,

En Ushuaia, a los 23 días del mes de Junio de 2008, me constituí en el domicilio de MAIPU 540 y fui atendido por una persona que dijo llamarse TORRES, HUGO, a quien se le entregó copia de la presente Cédula de Notificación y copia certificada de la Resolución de Presidencia N° 242/2008.-----

FIRMA:

ACLARACIÓN: HUGO AGUSTÍN TORRES
Dirección Provincial de Puertos

D.N.I. N° 17.012.154

23 JUN 2008 13:00hs.

NOTIFICADOR:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Fabián Aliandro
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



CÉDULA

DÑA: María Fabiana RIOS – PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

DOMICILIO: Avda. San Martín N° 450 – 1° Piso - Ushuaia

Hago saber a Ud., que en relación al Expediente Letra: SL N° 08/2008 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS – LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007", se ha dictado la Resolución de Presidencia N° 242/2008.-----

Se remite copia de la presente Cédula de Notificación y copia certificada de la Resolución de Presidencia N° 242/2008 .-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Marcelo Fabián Allendo
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas
Provincial

Ushuaia,

En Ushuaia, a los 23 días del mes de Junio de 2008, me constituí en el domicilio de San Martín 450 y fui atendido por una persona que dijo llamarse, a quien se le entregó copia de la presente Cédula de Notificación y copia certificada de la Resolución de Presidencia N° 242/2008.-----

FIRMA:

ACLARACIÓN: Tomas P...

D.N.I. N° 23.008.504

NOTIFICADOR:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

| | |
|----------|-------------|
| EXPL. N° | ... |
| FECHA | 23 JUN 2008 |
| HORA | 10:50 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
María Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Marcelo Fabián Allendo
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



NOTA Nº 824
LETRA T.C.P.

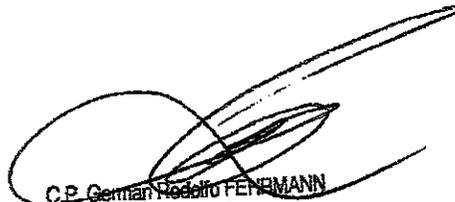


USHUAIA, 23 JUN 2008

SR. PRESIDENTE
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a su Nota Nº 0976/08, emitida en el marco de las actuaciones que tramitan por Expte. Nº 08/2008 del registro de este Tribunal, caratulado: "S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS - LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007", a fin de remitir copia certificada de la Cédula de Notificación mediante la cual se le remitiera copia certificada de la Resolución de Presidencia Nº 242/08; ello a los fines que estime pertinentes.

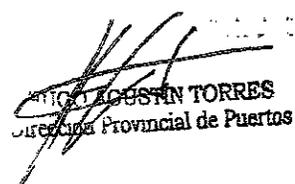
Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.


C.P. German Rodolfo FENIMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SR. PRESIDENTE
Dn. Sergio Fernando GARCIA
S / D

24 JUN. 2008

002146


AGUSTÍN TORRES
Dirección Provincial de Puertos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcelo Fabián Aliandro
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
Marta Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



NOTA EXTERNA N° 2608
Letra: T.C.P.-D.P.P.

Ushuaia, 05 de Setiembre del 2008

SR. PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Don: Sergio García

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de reiterarle lo oportunamente solicitado mediante Notas Ext. N° 22/08 y 25/08, Letra DPP, de fecha 19 y 29 de Agosto respectivamente, para que en el plazo de 24 horas, se informe a esta delegación del Tribunal de Cuentas Provincial, si se han efectuado pagos en concepto de "Fondo Estímulo" con posterioridad al 07 de Marzo de 2008, y se remita copia fiel del Convenio Colectivo de Trabajo del organismo.

Asimismo, se deja constancia que el incumplimiento al presente pedido será pasible de la aplicación de las sanciones previstas en el inciso h) del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 50.

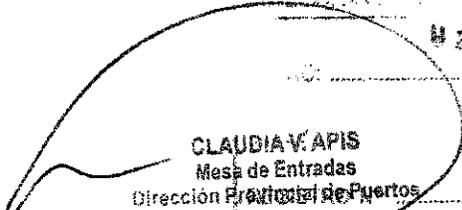
El presente pedido se efectúa de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Tribunal, mediante lo establecido en el Art. 4°, Inc. c) y 40° de la Ley Provincial N° 50.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy Atte.-


C.P. Lisandra Capanna
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


CLAUDIA V. APIS
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Puertos

05 SET. 2008

003042

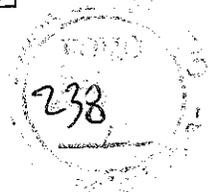


2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



NOTA N° 341/08
LETRA D.G.A.

USHUAIA, 08 de septiembre de 2008

Sr. Auditor Fiscal

De mi consideración:

Por la presente me dirijo a Ud., en cumplimiento a lo solicitado mediante Nota Externa N° 26/08 Letra T.C.P. - D.P.P. y a fin de remitirle copia certificada del Convenio Colectivo de Trabajo de esta Dirección.

En relación al Adicional Fondo Estímulo, informo a usted que con fecha 14/06/08 y tramitado mediante Expediente D.P.P. N° 137/08, se efectuó el pago del 70% del Adicional Fondo Estímulo correspondiente al año 2008.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Adj: Copia C.C.T. compuesto de 81 fs. útiles.

VICTOR ELSZTEIN
Director de Finanzas
A/C Dirección Gral. de Administración
Dirección Provincial de Puertos

Sr. Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
C.P. LISANDRO CAPANNA

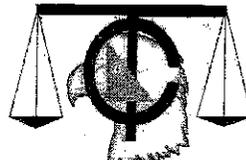
S _____ / _____ D

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 11 de Septiembre de 2008.
Nota Int. N° 09/2008 - Letra TCP- DPP

Sr. Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
C.P.N. Emilio Enrique May
S _____ / _____ D:

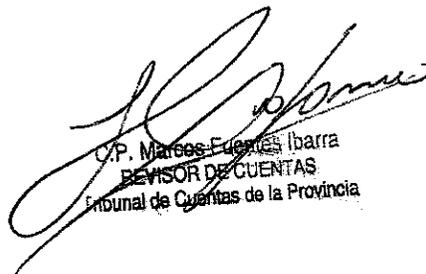
Ref.: Expte. SL N° 08/2008 "S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV.
PUERTOS LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007"

Por medio de la presente me dirijo a Usted a los efectos de remitirle el expediente de la referencia, en respuesta a lo solicitado en la Nota Int. TCP N° 802/2008, Letra TCP-PRESIDENCIA, la cual solicitaba que el organismo portuario informe, si efectuó pagos en concepto de "FONDO ESTÍMULO" con posterioridad al 07 de Marzo de 2008.

Mediante Nota N° 341/08, Letra DGA, de fecha 8 de Septiembre de 2008, la Dirección Provincial de Puertos informa que: "... En relación al adicional Fondo Estímulo, informo a usted que con fecha 14/06/08 y tramitado mediante expediente D.P.P. N° 137/08, se efectuó el pago del 70% del Adicional Fondo Estímulo correspondiente al año 2008..."

En respuesta a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones a los efectos de que se eleven al Sr. Vocal de Auditoría.

Atentamente.


C.P. Marcos Fuentes Ibarra
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María Mabel Duarte

Secretaría Privada

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



INFORME N° 352

USHUAIA; 22 SEP 2008

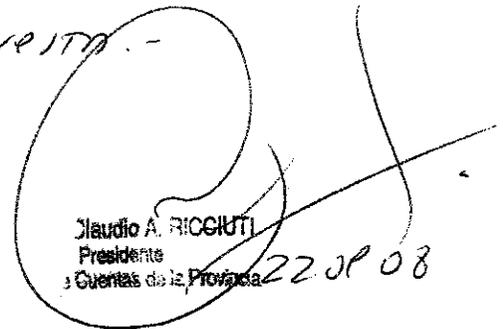
Sr. PRESIDENTE:

Adjunto, y atento a la ausencia del Sr. Vocal de Auditoria debido a la renuncia del mismo, se eleva a su consideración Expte. TCP N° 008/2008, en forma conjunta con el Expte. DPP N° 51/07, indicando que mediante Nota Interna N° 09/08, el auditor a cargo del Organismo, informa que se abono el 70% del Fondo Estimulo correspondiente al Ejercicio 2008; tal lo solicitado a fs. 25 por el entonces presidente Cr. Fehrmann.

En cuanto a la insistencia presentada por la D.P.P., fue oportunamente comunicada a la Legislatura, sin que se tenga conocimiento de algún tipo de acción por parte de la misma.


EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Cuentas de la Provincia

*En Secretaría de Miembros se recibió
Nota solicitando a la Legislatura Provincial
que informe sobre el estado del Trámite de
insistencia (art 3 Presl. Presidenc 242/08 Fs 222/3). -
Mantener actuaciones en dicha Secretaría hasta
la recusación de la recusada. -*


Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Cuentas de la Provincia
22.09.08

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



| |
|----------------------------------|
| PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA |
| Nº 1367 |
| 25-09-08 |
| HORA: 12:10 |
| FIRMA: |

NOTA Nº 1200/2008
LETRA T.C.P.



USHUAIA, 24 SEP 2008

SR. VICEPRESIDENTE 1º
A/C DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a fin de solicitarle tenga a bien informar a este Organismo de Control las acciones llevadas a cabo respecto de la insistencia presentada por la Dirección Provincial de Puertos en relación al Convenio Colectivo de Trabajo – Liquidación Fondo Estímulo 2007, la cual fuera puesta en su conocimiento mediante Nota TCP Nº 806/08, en el marco de lo establecido en la Resolución de Presidencia Nº 242/08.

A mayor abundamiento remito copia simple de la citada Resolución conjuntamente con la nota de elevación.

Atento el tema en cuestión, solicito su *preferente despacho*.

Atentamente.

CPN Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SR. VICEPRESIDENTE 1º
Dr. Manuel RAIMBAULT
S _____ / _____ D

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



USHUAIA, 06 de octubre de 2008.

SR. VOCAL LEGAL
A/C DE LA PRESIDENCIA

Elevo a Ud. el Expte. TCP N° 08/2008 "S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS - LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007", a los fines de poner en su conocimiento que la Legislatura Provincial no ha dado respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 1200/08, de fecha 24 de setiembre ppdo.

Atento el tiempo transcurrido, solicito tenga a bien indicar temperamento a seguir.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

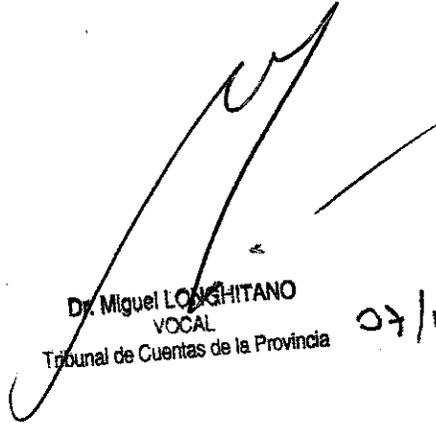
María Mabel Duarte
Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"

Fase a Plenario de Miembros a sus efectos
Vocal - Ushuaia

DEBERÁ REVISARSE los términos de la nota obrante
e fs. 236. -



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

07/10/00



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA

Nº 1474

08.10.08

HORA: 12:25

FIRMA:

NOTA Nº 1265/2008
LETRA T.C.P.



USHUAIA, - 8 OCT 2008



SR. VICEPRESIDENTE 1º
A/C DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vocal Legal a cargo de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a fin de solicitarle tenga a bien informar a este Organismo de Control las acciones llevadas a cabo respecto de la insistencia presentada por la Dirección Provincial de Puertos en relación al Convenio Colectivo de Trabajo – Liquidación Fondo Estímulo 2007, la cual fuera puesta en su conocimiento mediante Nota TCP Nº 806/08, de fecha 19 de junio ppdo., en el marco de lo establecido en la Resolución de Presidencia Nº 242/08.

La presente es reiteración de su similar Nº 1200/2008, razón por la cual solicito su preferente despacho.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SR. VICEPRESIDENTE 1º
Dr. Manuel RAIMBAULT
S / D

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 15 de octubre de 2008

SR. PRESIDENTE

A través de la presente elevo copia de la Nota 1265/08 remitida a la Legislatura Provincial, en el marco de las actuaciones relacionadas con la insistencia presentada por la Dirección Provincial de Puertos respecto de la liquidación del Fondo Estímulo 2007.

Habiendo transcurrido un tiempo prudencial sin que medie respuesta a lo peticionado, solicito indique temperamento a seguir.

Atentamente.

*Redacción Nota reitembo idéntico
Términos que los expusieron en Nota 1265*

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

161008

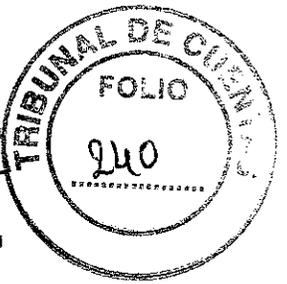
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINOS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA
1474
08 10 08
HORA 12 25
FIRMA: [Signature]

NOTA N° 1265 /2008
LETRA T.C.P.

USHUAIA, - 8 OCT 2008



SR. VICEPRESIDENTE 1°
A/C DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vocal Legal a cargo de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a fin de solicitarle tenga a bien informar a este Organismo de Control las acciones llevadas a cabo respecto de la insistencia presentada por la Dirección Provincial de Puertos en relación al Convenio Colectivo de Trabajo – Liquidación Fondo Estímulo 2007, la cual fuera puesta en su conocimiento mediante Nota TCP N° 806/08, de fecha 19 de junio ppdo., en el marco de lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 242/08.

La presente es reiteración de su similar N° 1200/2008, razón por la cual solicito su preferente despacho.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SR. VICEPRESIDENTE 1°
Dr. Manuel RAIMBAULT
S / D

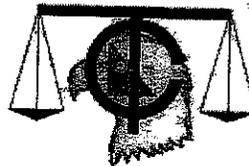
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



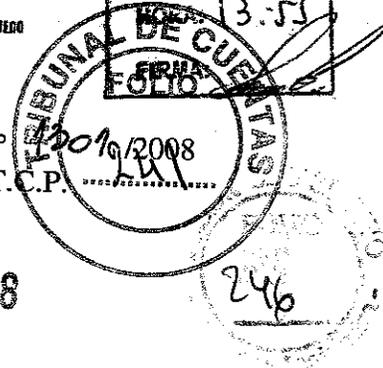
Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
N° 1515
17-10-08
13:55
FOLIO

NOTA N° 806/08
LETRA T.C.P.



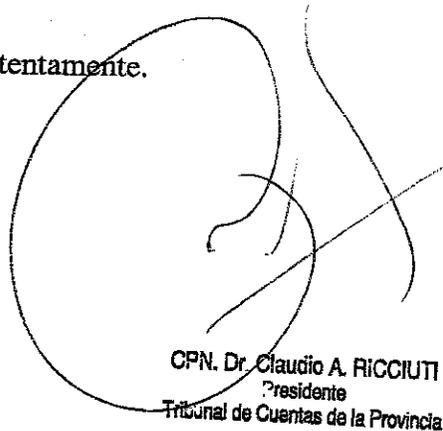
USHUAIA, 16 OCT 2008

SR. VICEPRESIDENTE 1°
A/C DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a fin de solicitarle tenga a bien informar a este Organismo de Control las acciones llevadas a cabo respecto de la insistencia presentada por la Dirección Provincial de Puertos en relación al Convenio Colectivo de Trabajo – Liquidación Fondo Estímulo 2007, la cual fuera puesta en su conocimiento mediante Nota TCP N° 806/08, de fecha 19 de junio ppdo., en el marco de lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 242/08.

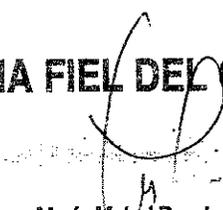
La presente es reiteración de sus similares N°s 1200/08 y 1265/08, razón por la cual solicito su pronto despacho.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.


CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SR. VICEPRESIDENTE 1°
Dr. Manuel RAIMBAULT
S / D

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”

247



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo

NOTA N° 352/08.-
L: PRESIDENCIA.-

USHUAIA, 20 OCT. 2008

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter Vicepresidente 1° a cargo del Poder Legislativo Provincial, a efectos de dar contestación a lo solicitado mediante Nota N° 1200/08, recepcionada en esta Presidencia el día 25 de Septiembre del corriente año.

En tal sentido informo que según Nota N° 039/08 Letra: D.I.P./SEC.LEG, el Expte. TCP N° 08/08: **S/CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS – LIQUIDACIÓN FONDO ESTÍMULO 2007**”, ingresó a esta Cámara como Comunicación Oficial N° 103/08, tomando estado Parlamentario en Sesión Ordinaria del día 03 de Julio de 2008 y girado a Conocimiento de Bloques..

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Agregado:

Lo indicado en el texto.-

Notas N° 039/08-Letra: D.I.P/SEC.LEG.

[Handwritten Signature]
Dr. MANUEL RABREAU
Legislador
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

SEÑOR PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
C.P.N. Claudio A. RICCIUTI
SU DESPACHO

Para el Archivo de Miembros.
[Handwritten Signature]
CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia
21 10 08

| |
|---------------------|
| TRIBUNAL DE CUENTAS |
| ENTRÓ: 21 OCT 2008 |
| SALIÓ: |
| RECIBIÓ: |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARMEN VILLEGAS
SECRETARÍA DE ENTRADAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

María Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

FORMA
248



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

| |
|---------------------------|
| PODER LEGISLATIVO |
| PRESIDENCIA |
| Nº 1390 |
| 26-09-08 |
| HORA: 17:00 |
| FIRMA: <i>[Signature]</i> |

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
243
NOTA: 039/08.-
LETRA: D.I.P./SEC LEG

USHUAIA, 26 de Septiembre de 2008

Señor
Presidente Legislatura Provincial
Dr. Manuel Raimbault

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de dar respuesta a la Nota Nº 1200/08 del Tribunal de Cuentas, informando que el expte. Nº 08/08 s/Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos – Liquidación Fondo Estímulo 2007, ha tomado estado parlamentario en la Sesión Ordinaria del día **03-07-08** mediante Comunicación Oficial Nº 103/08 de nuestros registros, y girado a **Conomientos de Bloques**, no adoptando, esta Cámara Legislativa, medida alguna al respecto.

Sin otro particular saludo Ud. atentamente.-

[Signature]
CARLOS G. FERNANDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y las Islas del Atlántico Sur serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
María Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
N° 1367
25-09-08
HORA: 12:10
FIRMA: [Signature]
FOLIO 2008
[Signature]
TRIBUNAL DE CUENTAS

NOTA N° 1208/2008
LETRA T.C.P.

USHUAIA, 24 SEP 2008

SR. VICEPRESIDENTE 1°
A/C DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

249

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a fin de solicitarle tenga a bien informar a este Organismo de Control las acciones llevadas a cabo respecto de la insistencia presentada por la Dirección Provincial de Puertos en relación al Convenio Colectivo de Trabajo – Liquidación Fondo Estímulo 2007, la cual fuera puesta en su conocimiento mediante Nota TCP N° 806/08, en el marco de lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 242/08.

A mayor abundamiento remito copia simple de la citada Resolución conjuntamente con la nota de elevación.

Atento el tema en cuestión, solicito su *preferente despacho*.

Atentamente.

[Signature]

CPN Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SR. VICEPRESIDENTE 1°
Dr. Manuel RAIMBAULT
S / D

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

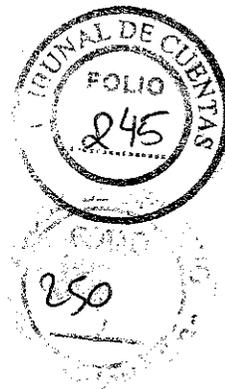
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

2008 – AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA

María Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 31 de Octubre de 2008.-

Viene a este Presidente el Expediente Letra: S.L. Nº 08/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS – LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2007", conjuntamente con los Expedientes del registro de la Dirección Provincial de Puertos Letra: D.P.P. Nº 51/07, caratulado: "S/ LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2007" y Letra: D.P.P. Nº 351/07, caratulado: "Pago haberes D.P.P. mes de Octubre de 2007", en función de la respuesta dada a través de la Nota Letra: PRESIDENCIA Nº 352/08, obrante a fs. 242/243 del primero de los Expedientes citados, a los requerimientos efectuados a través de las Notas Letra: T.C.P. Nº 1200/08, 1265/08 y 1301/08.

Mediante dichas Notas se solicitó al Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia del Poder Legislativo Provincial Dr. Manuel RAIMBAULT, informe acerca de las acciones adoptadas respecto de la insistencia presentada por la Dirección Provincial de Puertos en relación al Convenio Colectivo de Trabajo – Liquidación Fondo Estímulo 2007, que fuera puesta en conocimiento de dicho Poder a través de la Nota Letra: T.C.P. Nº 806/08 (fs. 226 Expte Letra: S.L. Nº 08/08), en el marco de lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución de Presidencia Nº 242/08 (fs. 222/224 Expte. citado).

En respuesta a tal requerimiento, el nombrado informa, mediante la Nota Letra: PRESIDENCIA Nº 352/08, que según la Nota Letra: D.I.P./ SEC. LEG. Nº 39/08 -de fecha 26/09/08-, que adjunta a fs. 243, el Expediente del registro de este Tribunal Letra: S.L. Nº 08/08, tomó estado parlamentario en la Sesión Ordinaria del día **03-07-08** mediante Comunicación Oficial Nº 103/08, siendo girado a Conocimiento de Bloques, y no adoptando la Cámara Legislativa medida alguna al respecto.

Acorde lo informado, se advierte que, a la fecha, aún no ha transcurrido el plazo previsto por el artículo 31 de la Ley Provincial 50, con el que cuenta la Legislatura de la Provincia para pronunciarse acerca de la observación legal efectuada a través del artículo 1º del Acuerdo Plenario Nº 1592 respecto del artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos que regula el denominado "Fondo Estímulo" (fs. 144/148), ratificada por el artículo 2º de la Resolución de Presidencia Nº 242/08.

En efecto, dicha norma establece: "El Tribunal de Cuentas comunicará inmediatamente a la Legislatura Provincial el acto de observación y el de
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"

AF

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte
Secretaria Privada



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



insistencia. La Legislatura Provincial, dentro de los noventa (90) días contados a partir de que el asunto tome estado parlamentario en la sesión correspondiente, podrá rechazar la insistencia elevada a su consideración, en caso contrario, la insistencia se tendrá por aprobada.” Plazo éste que, conforme lo dispuesto por el artículo 77 de dicha Ley, debe ser computado en días hábiles administrativos.

Por lo cual, en este caso, dicho plazo, computado desde la fecha informada por el Director de Información y Documentación Parlamentaria del Poder Legislativo a fs. 243 -03/07/08-, expira el 11 de Noviembre del corriente año.

En consecuencia, atento la proximidad del vencimiento del plazo previsto por el artículo 31 de la Ley Provincial 50 y el tiempo transcurrido desde la fecha de la Nota Letra: D.I.P./ SEC. LEG. N° 39/08 -26/09/08-, estimo procede en esta instancia y en el marco de las facultades atribuidas al suscripto por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, librar Nota al Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia del Poder Legislativo Provincial, a los efectos que informe cual ha sido el pronunciamiento de la Cámara Legislativa acerca de la observación legal efectuada a través del artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1592 respecto del artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos que regula el denominado “Fondo Estímulo”, ratificada por el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 242/08, que fuera insistida por el Presidente del ente a través de la Nota Letra: D.P.P. N° 615/08, y remitida a la Legislatura Provincial con la Nota Letra: T.C.P N° 806/08 en el marco de lo dispuesto por el artículo 3° de la citada Resolución de Presidencia.

Cumplido lo cual, en función de lo dispuesto por el artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 1592, lo indicado en la Nota Interna Letra: T.C.P. - PRESIDENCIA N° 802/08 (fs. 225) y lo actuado en consecuencia a fs. 232/235, las presentes actuaciones deberán ser remitidas al Vocal de Auditoría, a los efectos de su evaluación en el marco de la competencia prevista por el art. 49 de la Ley Provincial 50.

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se realizará la tramitación administrativa de rigor.

AF

[Handwritten signature]
C. P. R. DE ALFONSO A. BICCHINI
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA

[Handwritten signature]
María Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

FOLIO

Nº 1595

04/11/08

HORA: 10:37

FIRMA:

NOTA Nº 1374/08.-
LETRA: T.C.P.

03 NOV 2008

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º
A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO
Dr. Manuel RAIMBAULT
S-----/-----D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el marco del **Expediente Letra: S.L. Nº 08/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS – LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2007"**, y en relación a la información aportada a través de su Nota Letra: PRESIDENCIA Nº 352/08, recepcionada en este Tribunal con fecha 21/10/08; a los efectos de solicitarle informe cual ha sido el pronunciamiento de la Cámara Legislativa acerca de la observación legal efectuada a través del artículo 1º del Acuerdo Plenario Nº 1592 respecto del artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos que regula el denominado "Fondo Estímulo", ratificada por el artículo 2º de la Resolución de Presidencia Nº 242/08, que fuera insistida por el Presidente del ente a través de la Nota Letra: D.P.P. Nº 615/08, y remitida a la Legislatura Provincial con la Nota Letra: T.C.P. Nº 806/08 en el marco de lo dispuesto por el artículo 3º de la citada Resolución de Presidencia.

Motiva el presente requerimiento, la proximidad del vencimiento del plazo previsto por el artículo 31 de la Ley Provincial 50, con el que cuenta la Legislatura de la Provincia para pronunciarse acerca de dicha insistencia; el que, computado desde la fecha informada por el Director de Información y Documentación Parlamentaria del Poder Legislativo a través de la Nota Letra: D.I.P./ SEC. LEG. Nº 39/08 adjunta a la Nota Letra: PRESIDENCIA Nº 352/08, expira el 11 de Noviembre del corriente año.

Atentamente.

AF

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

NOTA N° 373/08.-
L: PRESIDENCIA.-

USHUAIA, 13 NOV. 2008

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Vicepresidente 2° a cargo de la Presidencia del Poder Legislativo, a los efectos de dar contestación a lo solicitado mediante Nota N° 1374/08, de ese Tribunal, recepcionado en esta Presidencia el día 4 de Noviembre del 2008.

En tal sentido informo que según Nota N° 046/08, Letra: D.I.P.-SEC.LEG.; el *Expte. N° 08/08 "/CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS - LIQUIDACION FONDO ESTÍMULO 2007*, ingresó como Comunicación Oficial N° 103/08, tomando Estado Parlamentario el día 3 de Julio del corriente año y girado a Conocimiento de Bloques; no tomando esta Cámara Legislativa pronunciamiento alguno al respecto, venciendo el plazo del mismo el día 11 de Noviembre del corriente año, según lo estipulado en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 646, modificatoria de las Leyes Provinciales N° 50 y 495.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

ADRIAN DARIO FERNANDEZ
Legislador
Vicepresidente 2°
Poder Legislativo

AGREGADO:
Nota N° 046/08. Letra: D.I.P.-SEC.LEG.

SEÑOR.
PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS
C.P.N. Claudio RICCIUTI
SU DESPACHO

| | |
|---------------------|-----------------|
| TRIBUNAL DE CUENTAS | |
| ENTRÓ: | 14 NOV 2008 |
| SALIÓ: | |
| RECIBIÓ: | CARMEN VILLEGAS |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte
Secretaría Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pase a Plenario de Miembros a sus efectos
Presidencia - Ushuaia 19/11/08

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase al Secretario Contable a sus efectos
BOCALIA DE AUDITORIA - USHUAIA, 26/11/08

C.F. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

RECIBIDO E. F. A. C.
27 NOV 2008

254



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
249

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
N° 1665
12-11-08
HORA: 17:20
FIRMA:

NOTA: 046/08.-
LETRA: D.I.P./SEC.LEG.-

USHUAIA, 12 de Noviembre de 2008.

Señor
Secretario Legislativo

Me dirijo a Ud.; habiéndose recepcionado la Nota N° 1374/08 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, solicitando si hubo pronunciamiento por parte de esta Cámara Legislativa respecto de la insistencia enviada s/el Expte. N° 08/08 s/Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos - Liquidación Fondo Estímulo 2007; informando que el mismo ingresó como Comunicación Oficial N° 103/08 y tomó estado parlamentario en Sesión Ordinaria del día 03-07-08, girado a Conocimiento de Bloques; no tomando, esta Cámara Legislativa, pronunciamiento alguno al respecto y el plazo para ello expiró el día 11 de Noviembre de 2008 según lo estipulado en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 646, modificatoria de las Leyes Provinciales N° 50 y 495.

Sin otro particular saludo Ud. atentamente.-

CARLOS G. FERNANDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 152

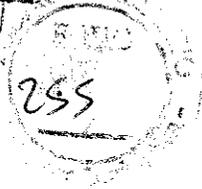
07/11/08

HORA: 19:27

FIRMA: [Firma]

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO 950

NOTA Nº 1344/08.-
LETRA: T.C.P.



SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º
A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO
Dr. Manuel RAIMBAULT
S-----/-----D

PODER LEGISLATIVO 03 NOV 2008
SECRETARÍA LEGISLATIVA

05 NOV 2008

MESA DE ENTRADA

Nº 1325 HS. 11:30 FIRMA: [Firma]

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el marco del Expediente Letra: S.L. Nº 08/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS – LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2007", y en relación a la información aportada a través de su Nota Letra: PRESIDENCIA Nº 352/08, recepcionada en este Tribunal con fecha 21/10/08; a los efectos de solicitarle informe cual ha sido el pronunciamiento de la Cámara Legislativa acerca de la observación legal efectuada a través del artículo 1º del Acuerdo Plenario Nº 1592 respecto del artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos que regula el denominado "Fondo Estímulo", ratificada por el artículo 2º de la Resolución de Presidencia Nº 242/08, que fuera insistida por el Presidente del ente a través de la Nota Letra: D.P.P. Nº 615/08, y remitida a la Legislatura Provincial con la Nota Letra: T.C.P. Nº 806/08 en el marco de lo dispuesto por el artículo 3º de la citada Resolución de Presidencia.

Motiva el presente requerimiento, la proximidad del vencimiento del plazo previsto por el artículo 31 de la Ley Provincial 50, con el que cuenta la Legislatura de la Provincia para pronunciarse acerca de dicha insistencia; el que, computado desde la fecha informada por el Director de Información y Documentación Parlamentaria del Poder Legislativo a través de la Nota Letra: D.I.P./ SEC. LEG. Nº 39/08 adjunta a la Nota Letra: PRESIDENCIA Nº 352/08, expira el 11 de Noviembre del corriente año.

Atentamente.

AF

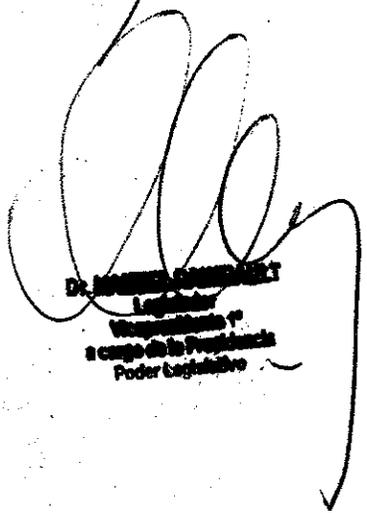
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

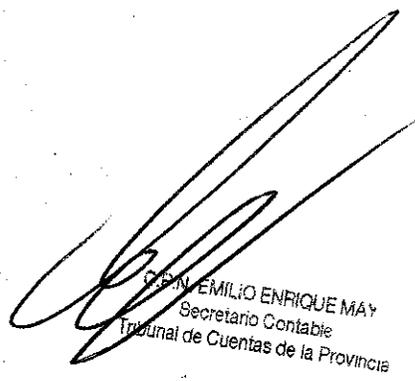
Guayaquil, 07/11/08. -

Para Sr. Sr. de la Cámara a los efectos de
la elección y comparencia de los reportes -


Dr. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ
Legislador
Representante en
el cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Señalado el número de 248 vta; vnto Sr. Rhona

27 NOV 2008


Dr. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

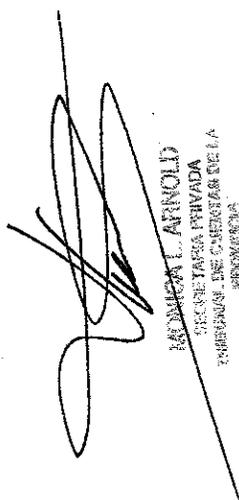
Información al

Fecha de asignación Votos emitidos
27/11/08

AGENDA DE PLENARIOS

| Orden de rotación | Expte. | Organo | Asunto |
|--------------------|--------|--------|----------------------------------|
| PRESIDENTE | 008/08 | TCP | Liquidacion FONDO ESTIMULO - DPP |
| VOCAL DE AUDITORIA | 008/08 | TCP | Liquidacion FONDO ESTIMULO - DPP |
| VOCAL LEGAL | 008/08 | TCP | Liquidacion FONDO ESTIMULO - DPP |

rese e la Dra. Furtado.



MARÍA MABEL DUARTE
SECRETARÍA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



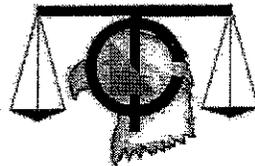
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



María Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



TRIBUNAL DE CUENTAS
REFOLIO N° 252

USHUAIA, 28 de Noviembre de 2008.-



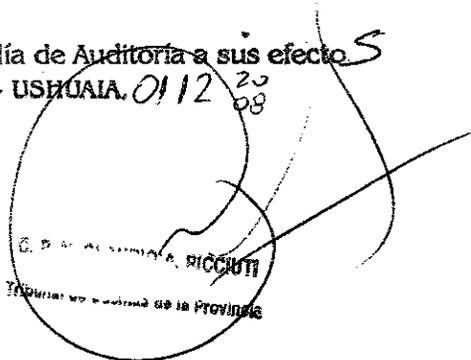
SEÑOR PRESIDENTE:

Elevo a Usted el Expediente Letra: S.L. N° 08/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS - LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007", conjuntamente con los Expedientes del registro de la Dirección Provincial de Puertos Letra: D.P.P. N° 51/07, caratulado: "S/ LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2007" y Letra: D.P.P. N° 351/07, caratulado: "Pago haberes D.P.P. mes de Octubre de 2007", los que fueran remitidos a la suscripta en función de la intervención conferida por el Secretario Contable a fs. 250 vta. del primero de los Expedientes citados.

A mi criterio, las actuaciones deberían ser analizadas en primer término por parte del Sr. Vocal de Auditoría en el marco de la competencia prevista por el artículo 49 de la Ley Provincial 50, y acorde lo indicado por Usted en la providencia obrante a fs. 245/246 -penúltimo párrafo- del Expediente Letra: S.L. N° 08/08.


Dra. ANA REA FABIANA FORTADO
RELATORA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a la Vocalía de Auditoría a sus efectos
PRESIDENCIA - USHUAIA. 0112 20 08


E. D. RICCIUTI
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



NOTA N° 1543/08

LETRA T.C.P. V.A.

USHUAIA, 15 DIC 2008

SR. PRESIDENTE

Me dirijo a ud. en mi carácter de Vocal Auditor del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el marco de las actuaciones caratuladas "S/CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. PUERTOS LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2007" de letra SL N° 08/2008, a fin de solicitarle que se remita en el plazo de cinco (5) días el expte de letra D.P.P. N° 137/08 cartaulado "S/LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2008", y que fue retirado el día 05 de Diciembre de 2008, en este Tribunal por el Sr. PEDRO SEVERO CABRERA,

Sin mas, saluda atte

18 DIC. 2008

004600

11:05hs
HUGO AGUIAR TORRES
Dirección Provincial de Puertos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTO

ING. Fernando GARCIA CARRAL

S _____ / _____ D:

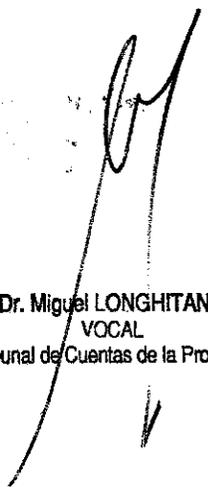
[Handwritten Signature]
C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

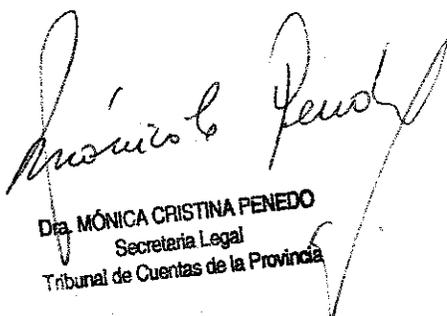
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pase a la Secretaria Legal a sus efectos.
VOCALIA LEGAL - USHUAIA.

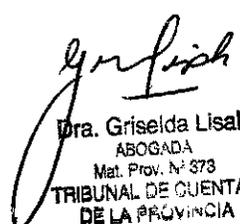
P/Proyecto de Resolución dando inicio
al juicio adm. de Responsabilidad


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia 05/02/09

Ushuaia, Sde Febrero de 2009
Visto, por lo que se lo hizo para preparar proyecto de Resolución.


Dra. MÓNICA CRISTINA PENEDO
Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Ushuaia, 6 de Febrero de 2009
Conforme lo indicado, se eleva Proyecto de Resolución. -


Dra. Griselda Lisak
ABOGADA
Mat. Prov. N° 373
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



FORMULA ACUSACIÓN

Señor Vocal Legal:

Luis Alberto CABALLERO, en mi carácter de Vocal de Auditoría – de conformidad a lo establecido por Resolución N° 37/95, constituyendo domicilio legal en 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, ante el Sr. Vocal, comparece y como mejor proceda en derecho, dice:

1- OBJETO:

Que, vengo en debido tiempo y legal forma, acorde lo normado por los arts. 49, sig. y conc. de la Ley Provincial N° 50 a formular acusación en contra de **Sergio Fernando García** domiciliado en El Cano 909 de la ciudad de Río Grande y **Guillermo Nicolás Bonaparte**, domiciliado Campos 1528, de la ciudad de Ushuaia, por el pago del “Adicional Fondo Estímulo” del año 2008, a fin de que previa sustanciación del Juicio de Responsabilidad se les formule cargo por la suma de Pesos trescientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco con veintiocho centavos (\$ 375.785,28.-) y Pesos Ciento Cuarenta y dos mil ochocientos trece con cincuenta centavos (\$ 142.813,50.-), respectivamente, o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a rendirse en autos, con su respectiva actualización e intereses, de conformidad a los hechos y derecho que a continuación se exponen:

2- HECHOS:

2. a) Que en fecha 04 de septiembre de 2006 se celebró, entre la Dirección Provincial de Puertos (D.P.P.) y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos, estableciendo que este entraría en vigencia, con efectos retroactivos al momento de su firma, desde la homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

El art. 69 de dicho convenio indica: “*El Fondo Estímulo para todo el personal de planta permanente de la Dirección Provincial de*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Puertos, se abonará con el producido equivalente al diez por ciento (10%) del total de la utilidad operativa (Ingresos Brutos menos Gastos Corrientes), el que será distribuido entre la totalidad de los trabajadores en idéntica proporción. El fondo será abonado el día del cumpleaños de cada agente. El primer pago del fondo estímulo se abonará a partir del primer día del mes de enero de 2007 de acuerdo a los resultados del ejercicio 2006”.

El 18 de abril de 2008 se presentan ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia los representante de la Asociación de Trabajadores del Estado y representante de la Dirección Provincial de Puertos a fin de poner en vigencia la reformas introducidas en la Convención Colectiva de Trabajo de la entidad portuaria, poniendo en conocimiento de la autoridad laboral las modificaciones introducidas al art. 69 del Convenio Colectivo S/Nº que se celebrara, quedando el mismo a tenor del siguiente texto: *“El fondo estímulo para todo el personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Puertos, se abonará con el producido equivalente al diez por ciento (10%) del total de la utilidad operativa (Ingresos Brutos excepto rentas generales de nación menos gastos corrientes), el que será distribuido entre la totalidad de los trabajadores en idéntica proporción. El fondo será abonado en un único e íntegro pago con la liquidación del mes de Mayo de cada año.- sin perjuicio de lo cual si al tiempo de tomar estado parlamentario la cuenta de de gastos por la legislatura, surgiere alguna diferencia en más o en menos, la misma se tomará a cuenta de la liquidación del próximo fondo estímulo. A los ingresantes, reingresantes, egresantes, al igual que al trabajador que haya usufructuado licencia sin goce de haberes de cualquier tipo, se le pagará el período proporcional correspondiente al período trabajado. El personal adscripto no gozará del beneficio del cobro del fondo estímulo”* (el subrayado me pertenece).

Que el 07 de abril de 2008, mediante Resolución del Ministerio de Trabajo de la Provincia, N° 068, publicada en el Boletín Oficial del 18 de abril de 2008 se dispone *“Registrar el Acta de Puesta en Vigencia Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos conforme los lineamientos expuestos en dicho instrumento ad-referendum de la*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”

ST

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



homologación que se encuentra pendiente en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación desde la fecha de suscripción de la misma” (el subrayado me corresponde).

Que a la fecha el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación no homologó el citado convenio, por lo que contemplando los efectos que la ley le confiere a dicho acto y al que las partes intervinientes se sujetaron, carecen de virtualidad operativa aún las cláusulas contenidas en el mismo y puestas a consideración de la autoridad ministerial.

Contemplando la falta de homologación del Convenio Colectivo S/N el Tribunal de Cuentas el 4 de marzo de 2008 se expidió mediante Acuerdo Plenario N° 1592 en el Expte. Letra T.C.P.-S-L- N° 08/08 del Registro del Tribunal de Cuentas caratulado “S/CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS LIQUIDACION DE FONDO ESTIMULO 2007” formulando Observación Legal con los alcances y efectos del art. 30° de la Ley Provincial N° 50, respecto del artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo citado, destacando que el mismo no se encuentra vigente y transgrede el principio de especialidad, intimando por ello a la Dirección Provincial de Puertos a que adopte las medidas conducentes a fin de suspender el pago del denominado “Fondo Estímulo”, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones normadas por la ley rectora del organismo (fs. 144/148 Expte. 08/2008).

Dicha Resolución Plenaria fue notificado a la Dirección Provincial de Puertos el 07 de marzo de 2008, conforme surge de la documental obrante a fojas 153 del Expte. 08/2008.

Al amparo de lo dispuesto por el art. 30 y 69 de la Ley Provincial 50 la Dirección Provincial de Puertos el 28 de abril de 2008 interpone Recurso de Revisión y formula Insistencia contra lo dispuesto el Acuerdo Plenario N° 1592.

Mediante Resolución de Presidencia N° 242/2008 de 18 de junio de 2008 el Tribunal de Cuentas desestima por improcedente el Recurso de Revisión interpuesto por la Dirección Provincial de Puertos, ratificando en todos sus términos la observación legal efectuada a través del Acuerdo

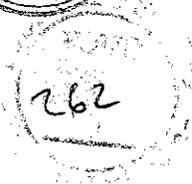
St

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Plenario N° 1592/08 y dispone la remisión, en insistencia a la Legislatura Provincial, de copia fiel del expediente Letra S.L. N° 08/2008, ello en cumplimiento de lo establecido por el art. 166 inc. 2 -in fine- de la Constitución Provincial y 31 de la Ley Provincial N° 50 (fs. 222/224 Expte. 08/2008), recepcionada por la Legislatura Provincial el 23 de junio de 2008 y notificado a la Dirección Provincial de Puertos en igual fecha (fs. 226 y 229 Expte. 08/2008).

No obstante lo dispuesto en el Acuerdo Plenario N° 1592 el 04 de junio de 2008 se dicta la Resolución D.P.P. N° 0691/08 autorizando el gasto por la suma de quinientos treinta y seis mil ochocientos treinta y seis pesos con treinta y cuatro centavos (\$ 536.836,34.-) en concepto de pago del Fondo Estímulo correspondiente al año 2008, ello en forma condicional y quedando sujeto expresamente al resultado definitivo de la cuestión planteada ante el Tribunal de Cuentas a raíz del Acuerdo Plenario N° 1592 (fs. 61/62 Expte. D.P.P.-137-08).

Advirtiéndolo tal situación el 05 de Junio de 2008 el Auditor Fiscal C.P. Alejandro Barrozo labra Acta de Constatación T.C.P. N° 79/08 D.P.P. observando que deberá considerarse, por parte del Presidente de la Dirección Provincial de Puertos lo observado en el Acuerdo Plenario N° 1592 toda vez que en dichos actuados se tramita un gasto de idéntico origen (f. 68 Expte. D.P.P.-137-08).

No obstante lo dispuesto en el Acuerdo Plenario citado y lo observado por el Auditor Fiscal, por Nota N° 0936 de fecha 11 de junio de 2008 y con anterioridad a que el Tribunal de Cuentas se expida respecto al Recurso interpuesto el Presidente de Puertos, Sergio Fernando García, autoriza el pago proporcional del 70% del total del Fondo Estímulo, condicionado al resultado del planteo formulado por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (fs. 68 vuelta Expte. D.P.P.-137-08).

Así por Resolución D.P.P. N° 0734/08 fechada el 12 de junio de 2008 el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, aprueba el pago de la suma de trescientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos con veintiocho centavos (\$ 375.785,28.-) en concepto de anticipo del 70% del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



denominado “Fondo Estímulo” correspondiente al año 2008 (fs. 79/80 Expte. D.P.P. - 137/08), el cual es liquidado y pagado conforme surge de los recibos obrantes a fs. 93/241 Expte. 137/08.

El 13 de noviembre de 2008 la Legislatura de la Provincia informa al Tribunal de Cuentas que el Expte. N° 08/08 “S/CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS – LIQUIDACION DE FONDO ESTIMULO 2007” ingresó como Comunicación Oficial N° 103/08, tomando Estado Parlamentario el día 3 de Julio de 2008; sin que la Cámara Legislativa haya formulado pronunciamiento alguno al respecto, venciendo el plazo del mismo el 11 de noviembre de 2008, por lo que en mérito a lo normado por la ley 50 se tiene por aprobada tácitamente la insistencia formulada por la Dirección Provincial de Puertos respecto a lo resuelto en Acuerdo Plenario 1592/08.

El 14 de noviembre de 2008, mediante Resolución D.P.P. N° 1419/08, suscripta por el Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos Sr. Guillermo Nicolás Bonaparte se aprueba el gasto por la suma de ciento cuarenta y dos mil ochocientos trece pesos con cincuenta centavos (\$ 142.813,50.-) en concepto de saldo del pago del Adicional “Fondo Estímulo” correspondiente al año 2008, conforme lo establecido por el art. 69 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos S/N (fs. 318/320 Expte. D.P.P. 137/08), gasto que es liquidado, según surge de los recibos obrantes a fs. 341/490 del Expte. D.P.P. 137/08).

De lo reseñado emerge que las partes celebraron Convenio Colectivo de Trabajo S/N sujetando su operatividad a la homologación por el Ministerio de Trabajo de Nación, el que, conforme lo expusiera el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos a fs. 162/168 del Expte. 08/08, no se encuentra homologado, por lo que carece de virtualidad operativa lo acordado en el art. 69 respecto al pago del Fondo Estímulo, ello conteste con la doctrina y jurisprudencia que al respecto indican que *“Sólo la homologación de los convenios colectivos de trabajo según las normas de la ley 14.250, produce la eficacia normativa u obligatoria de sus cláusulas (efectos erga omnes). En consecuencia, los convenios colectivos que no alcancen la homologación*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

SA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



-bien sea porque esta no se ha concretado o por ser nula – sólo tienen efectos de los convenios de derecho común. Lo mismo cabe decir de los llamados convenios colectivos “irregulares”, por ejemplo, aquellos celebrados por una asociación sindical que carece de personería gremial y que, por consiguiente no puede ser parte de un convenio colectivo (art. 1º, ley 14.250) salvo, desde luego, que en la misma actividad o categoría no hubiere asociación con personería gremial (art. 23, inc. B, ley 23.551)”. Carlos Alberto Etala “Derecho Colectivo del Trabajo” Edit. Astrea - pag. 326.

Así se ha expedido la jurisprudencia al respecto señalando que: *“En los términos del artículo 8º de la Ley de Contrato de Trabajo los convenios colectivos de trabajo constituyen una fuente de derecho de origen extraestatal, que se encuentra incorporados al régimen normativo laboral después de su homologación, y pueden apartarse de las normas legales en cuanto sus cláusulas resulten más favorables a los trabajadores, con la necesaria salvedad de que no afecten disposiciones dictadas en interés general”*. CAMARA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y MINERIA , TRELEW, CHUBUT - Sala CIVIL (Raúl Vergara-Sergio Lucero-EX) - Griffiths, Aldo Emilio c/ Administración de Vialidad Provincial s/ Acción de Amparo Sindical - SENTENCIA del 4 de Mayo de 2001.

“El Ministerio de Trabajo efectúa un examen previo y minucioso de admisibilidad del Convenio Colectivo, sujeto a homologación y a través de dicho acto administrativo le otorga vigencia, validez y eficacia general insusceptible de cuestionamiento posterior por vía judicial, sino que debe serlo previamente por vía administrativa”. CAMARA DE APELACION EN LO LABORAL , SANTA FE, SANTA FE - Sala 01 (VILLAGGI DALLO MARIN) - CAMARGO, FERNAN FAUSTINO c/ OPRMOLLA Y CIA SRL s/ ENCUADRAMIENTO CONVENCIONAL EXPTE NRO 207-91 - SENTENCIA del 14 de Mayo de 1992

Por ello, tal lo sostenido en el Acuerdo Plenario 1592, el art. 69 del Convenio Colectivo S/N a la fecha en que se efectuaron los pagos, aprobados por Resolución D.P.P. N° 0734/08 y N° 1419/08, no se encontraba

S+

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



vigente, lo cual conlleva con ello a concluir que se configuró perjuicio fiscal.

Que la Dirección Provincial de Puertos, ante la observación formulada por el citado Acuerdo Plenario, haya insistido en el cumplimiento de los actos observados por el Tribunal de Cuentas no podrá entenderse o interpretarse como convalidante de un accionar contrario a derecho ni saneador de vicios legales que a la postre puedan tacharse como generadores de perjuicio fiscal, cuando el funcionario que actuaba debía conocer tal irregularidad.

El trámite impreso a la insistencia se encuentra reglada por los arts. 30 y 31 de la Ley 50, señalando el primero de estos que: *“Las observaciones totales o parciales, formuladas por el Tribunal de Cuentas en el control preventivo, serán comunicadas al órgano emisor suspendiendo la ejecución del acto en todo o en la parte observada. El titular del poder o ente sujeto a control, podrá insistir en el cumplimiento de los actos observados por el Tribunal de Cuentas, asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello”*.

Así, ante la observación legal formulada por el Plenario de miembros del Tribunal de Cuentas, el titular del ente controlado tuvo a su alcance la posibilidad de insistir en el cumplimiento del acto observado por tal Cuerpo Colegiado, y así lo hizo, asumiendo con ello la responsabilidad exclusiva por dicho accionar, conforme expresamente lo indica la norma transcrita.

Seguidamente, y ante la insistencia formulada por el titular del ente controlado, el art. 31 establece el procedimiento a seguir reglando que: *“El Tribunal de Cuentas comunicará inmediatamente a la Legislatura Provincial el acto de observación y el de insistencia. La Legislatura Provincial, dentro de los noventa (90) días contados a partir de que el asunto tome estado parlamentario en la sesión correspondiente, podrá rechazar la insistencia elevada a su consideración, en caso contrario, la insistencia se tendrá por aprobada”*.

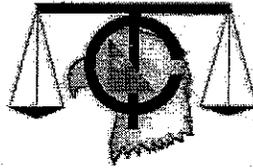
St

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



En el caso convocante se configuraron las circunstancias previstas por la norma, observación legal en el trámite de control preventivo, insistencia bajo responsabilidad del estipendiario y aprobación tácita de la misma por parte de la Legislatura Provincial.

La aprobación, en forma tácita, de la insistencia planteada por el titular del ente observado no puede interpretarse como convalidante de una conducta contraria a las normas rectoras y que mereciera reproche por el Órgano controlador, sino que el único y exclusivo efecto es el de deslindar, respecto del funcionario involucrado, de las responsabilidades políticas que le pudieran haber correspondido, pero si dicho accionar configura perjuicio fiscal el funcionario que lo causó resulta responsable en los términos de la ley 50, toda vez que el párrafo final del art. 30 resulta claro al señalar que: “... *El titular del poder o ente sujeto a control, podrá insistir en el cumplimiento de los actos observados por el Tribunal de Cuentas, asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello*” (el resaltado me pertenece).

Lo señalado supra obedece a que el Tribunal de Cuentas por imperativo legal posee legitimación activa exclusiva para determinar cuando se configura perjuicio fiscal por violación y/o apartamiento a las normas, y en tal caso impetrar contra los causantes las acciones tendiente a su recupero, conforme lo normado por los artículos 43 y 44 de la ley 50.

Por ello, y conforme surge de las probanzas arrojadas en estos obrados, se configuró una conducta contraria a derecho por la cual se realizaron erogaciones sin apoyatura legal alguna, hecho que causó perjuicio al erario público.

3-b) De los Responsables:

Teniendo en cuenta los antecedentes reseñados se atribuye al Sr. **Sergio Fernando GARCÍA** en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos la conducta que concluyó con el dictado de la Resolución D.P.P. N° 0734/08, responsabilidad imputable por la suma de **trescientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos con veintiocho centavos (\$ 375.785,28.-)** o lo que en más o en menos resulte de

S +

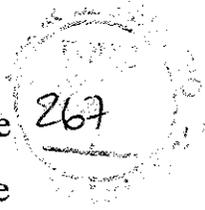
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



las probanzas y al Sr. **Guillermo Nicolás BONAPARTE** en su carácter de Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos la conducta que concluyó con el dictado de la Resolución D.P.P. N° 1419/08, responsabilidad imputable por la suma de **ciento cuarenta y dos mil ochocientos trece pesos con cincuenta centavos (\$ 142.813,50.-)** o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a rendir en estos obrados.

3.- PRUEBA:

A fin de acreditar las circunstancias reseñadas se ofrece la siguiente prueba:

3.1. Documental:

a- Expte. Letra D.P.P. N° 51, año 2008, "S/LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007".

b- Expte. S.L. N° 08, año 2008 "S/CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS – LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2007"

c- Expte. D.P.P. N° 137, año 2008 "S/LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2008"

3.2. Informativa: Se libre Oficio al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a fin de que informen si el Convenio Colectivo suscripto el 04 de septiembre de 2006 entre la Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego (D.P.P.) y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) se encuentra homologado.

3.3. Pericial: Se ofrece como Consultor Técnico al C.P.N. Lisandro Capanna con domicilio en calle 12 de Octubre 131 de la ciudad de Ushuaia.

4.- DERECHO:

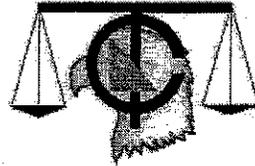
Fundo el derecho en las leyes 23.546, 14.250, Ley Provincial 113, art. 30, 31, 44, 48 y 49, sig. y conc. de la Ley 50,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



jurisprudencia y doctrina citada y las que el Vocal con sano criterio sabrá suplir.

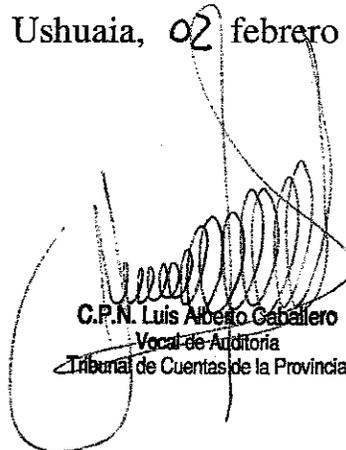
5.- PETITORIO:

Por lo expuesto al Sr. Vocal Legal solicito:

- 1- Me tenga por presentado y por constituido el domicilio legal constituido.
- 2- Tenga por formulada acusación de acuerdo a lo indicado en el acápite OBJETO del presente escrito.
- 3- Tenga por acompañada la prueba documental, por ofrecida la restante; ordenando la producción de la misma.
- 4- En su oportunidad, formule cargo a los responsables, por los hechos invocados y montos determinados.

St

Ushuaia, 02 febrero de 2009



C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA

Maria Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PROYECTO

USHUAIA, de Febrero de 2009.-

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en el expediente del registro del Tribunal de Cuentas T.C.P. – S.L. N° 08/08, caratulado: “S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS – LIQUIDACIÓN FONDO ESTÍMULO 2007”; y

CONSIDERANDO: Que la misma se efectúa en contra de los Señores Sergio Fernando GARCÍA y Guillermo Nicolás BONAPARTE, en su carácter de responsables del daño causado al Estado (Dirección Provincial de Puertos) por la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cinco con Veintiocho Centavos (\$ 375.785,28.-) y Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Trece con Cincuenta Centavos (\$ 142.813,50), respectivamente, o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a rendirse en autos, con su respectiva actualización e intereses, por el pago del “Adicional Fondo Estímulo” del año 2008, siendo que el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo S/N, a la fecha en que se efectuaron los pagos, carecía de virtualidad operativa atento la falta de homologación por el Ministerio de Trabajo de Nación.

Que de la investigación preliminar llevada a cabo, surge que la responsabilidad a la que se hace referencia en el punto 2.- “HECHOS” recae en las personas del Señor Sergio Fernando GARCÍA, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, siendo el funcionario que suscribió la Resolución D.P.P. N° 0734/08 aprobando el pago -en concepto de anticipo del 70%- del denominado “Fondo Estímulo” por la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cinco con Veintiocho Centavos (\$ 375.785,28.-) o lo que en más o en menos resulte de las probanzas, y del Señor Guillermo Nicolás BONAPARTE, en su carácter de Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos, por la conducta que concluyó con el dictado de la Resolución D.P.P. N° 1419/08 aprobando el gasto en concepto de saldo de pago del adicional “Fondo Estímulo” por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

2008 – AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Trece con Cincuenta Centavos (\$ 142.813,50), o lo que en más o en menos resulte de las probanzas.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su art. 48ª: “La responsabilidad civil de los estipendarios, será establecida por el juicio administrativo de responsabilidad...”

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los artículos 57ª y siguientes de la Ley del Tribunal de Cuentas.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad, en contra de los Señores Sergio Fernando GARCÍA y Guillermo Nicolás BONAPARTE, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

ARTÍCULO 2º.- CORRER traslado de la Acusación formulada a los estipendarios responsables, por el término de diez (10) días al Sr. BONAPARTE Guillermo Nicolás, y por el término de doce (12) días al Sr. GARCÍA Sergio Fernando, adjuntando copia de la documentación más relevante y haciéndoles saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en calle 12 de Octubre N° 131 de esta Ciudad, supuesto en el cual contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTÍCULO 3º.- HACER conocer a los nombrados en artículo 1º, que deberán constituir domicilio en la Ciudad de Ushuaia bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de este Tribunal, ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intentaren valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



ARTÍCULO 4°.- HACER saber a los acusados la conformación de la Vocalía Legal para el presente juicio, la cual estará integrada por



ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, notificar a los nombrados en el artículo 1°, publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° / 2009 V.L.

guy

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”

2008 – AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA

M. M. Duarte
María Mabel Duarte
Secretaria Privada

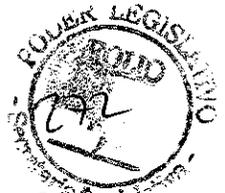
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Nota V.A. Nº 239-709

Ushuaia, 16 de febrero de 2009

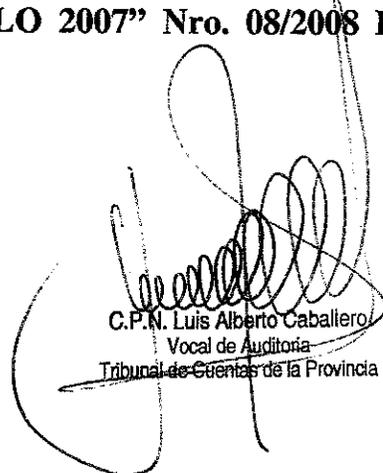
Sr. Vocal Legal

Dr. Miguel Longhitano

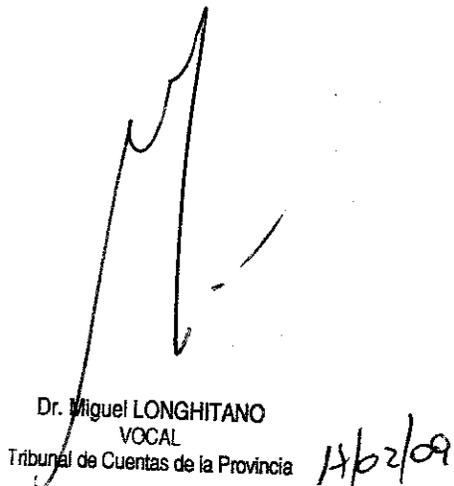
S / D

En el marco de las facultades conferidas por el art. 49 de la Ley Provincial Nº 50, me dirijo a usted a fin de solicitar la remisión de los caratulados **“S/CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. PUERTOS LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2007”** Nro. 08/2008 Letra SL.

Atentamente.


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a la Vocalía de Auditoría a sus efecto.
VOCALIA LEGAL - USHUAIA,


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia 16/2/09

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”

2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA


María Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
-ANTÁRTIDA-
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



AMPLIA ACUSACIÓN

Señor Vocal Legal:

Luis Alberto CABALLERO, en mi carácter de Vocal de Auditoría – de conformidad a lo establecido por Resolución N° 37/95, constituyendo domicilio legal en 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, ante el Sr. Vocal, comparece y como mejor proceda en derecho, dice:

1.- OBJETO:

Que, vengo en debido tiempo y legal forma, de conformidad a lo estatuido por el arts. 78 de la Ley Provincial N° 50 y 350.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero a ampliar los fundamentos de la acusación formulada en fecha 02 de febrero de 2009 contra **Sergio Fernando García y Guillermo Nicolás Bonaparte**, por el pago del “Adicional Fondo Estímulo” del año 2008, acorde a los hechos y derecho que a continuación se exponen:

2.- FUNDAMENTOS DE LA AMPLIACION:

La acusación formulada el 02 de febrero de 2009 se encuentra orientada a perseguir la reparación del perjuicio fiscal que se configuró al abonar la Dirección Provincial de Puertos el denominado “Fondo Estímulo”, regulado por el art. 69 del Convenio Colectivo de Trabajo S/N° de la Dirección Provincial de Puertos, celebrado el 04 de septiembre de 2006 entre dicho ente autárquico y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.).

Conforme se expusiera en la acusación, al autorizarse los pagos mediante Resolución D.P.P. N° 0734/08 de 04 de junio de 2008 y Resolución D.P.P. N° 1419/08 de 14 de noviembre de 2008, no resultaba aún operativo el Convenio Colectivo, ello dado la falta de homologación del mismo por parte de la autoridad de aplicación - Ministerio de Trabajo, Empleo

ST

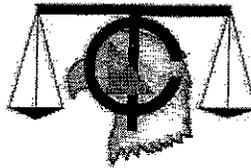
ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”

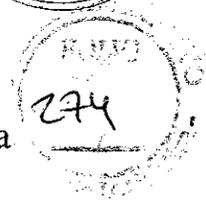
Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



y Seguridad Social de la Nación – circunstancia esta que trae aparejado la configuración de perjuicio fiscal por el monto de los pagos realizados.

No obstante ello el perjuicio fiscal se configura también en tanto el Convenio Colectivo regula el denominado “Fondo Estímulo” en favor del personal de la Dirección Provincial de Puertos, transgrediendo el principio de especialidad del gasto público.

Esto resulta así toda vez que la ley de creación de la Dirección Provincial de Puertos N° 69 en su art. 3° inciso f) estatuye que ésta tiene como función, atribución y deber, entre otras: *“Administrar sus fondos para el estudio, proyecto, construcción, mejoramiento y conservación de los puertos y sus obras de arte...”*.

El art. 69 del Convenio Colectivo de Trabajo S/N° establece que: *“El fondo estímulo para todo el personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Puertos, se abonará con el producido equivalente al diez por ciento (10%) del total de la utilidad operativa (Ingresos Brutos excepto rentas generales de nación menos gastos corrientes), el que será distribuido entre la totalidad de los trabajadores en idéntica proporción...”*

Mediante dicho Convenio Colectivo se dispone de los fondos que recauda la Dirección Provincial de Puertos contrariando lo previsto por una norma de mayor jerarquía como lo es la ley de creación del ente, vulnerando con ello la finalidad específica que se le asignaron a los recursos que recibe y administra dicho ente autárquico.

Por lo tanto los recursos que administra dicho ente se deben destinar a la realización de estudios, proyectos, construcciones, mejoramiento y conservación de los puertos y sus obras de arte, que en última instancia se traducen en beneficios a los usuarios de las instalaciones y comunidad en general, lo que lleva sin mayores análisis a concluir que la disponibilidad de los fondos para otros destinos (distribución al personal) sin que tenga sustento legal alguno, vulnera la norma y transgrede el principio de especialidad del gasto, que no puede convalidarse aún por el trámite de insistencia regulado por los arts. 30 y 31 de la Ley Provincial N° 50.

57

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

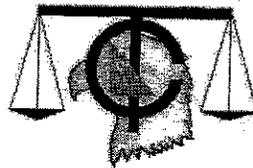
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”

María Mabel Duarte
Secretaría Privada

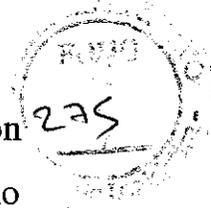
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Que dicho gasto, según lo expresara el Presidente de la Dirección de Puertos en su Nota Letra D.P.P. N° 061/08 de fecha 28 de abril de 2008, no podría efectuarse so pretexto de integrarlo presupuestariamente como gastos de recursos humanos destinados, junto con los gastos de las partidas de bienes de consumo y de servicios no personales a coronar el funcionamiento de dicho ente, cuando la ley que regula la actividad del ente le asigna un fin específico y concreto como son los señalados en el párrafo precedente.

Asimismo no resulta procedente justificar la celebración del Convenio Colectivo en el art. 2° de la Ley N° 69 ya que tal ley, si bien refiere a que la Dirección Provincial de Puertos se encuentra facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos que se relacionen con su finalidad, la norma claramente alude a la celebración de actos jurídicos, convenios o contratos vinculados con el objeto de ente y el Convenio Colectivo de Trabajo de fecha 04 de septiembre de 2006 no es uno de ellos ya que el objeto de la Dirección de Puertos es toda actuación referente a la actividad portuaria provincial y a la celebración y aplicación de convenios con reparticiones de otras jurisdicciones, así como la administración e inversión de sus recursos, y el Convenio citado no encuentra vinculación directa con el objeto de dicho ente.

La celebración del Convenio Colectivo y su posterior cumplimiento entraña un accionar que sin dudas resulta ilegal en forma manifiesta, toda vez que ello contraviene el ordenamiento jurídico al disponer de fondos públicos, derivados de los ingresos brutos de la Dirección Provincial de Puertos una vez deducidos los gastos corrientes a los cuales el legislador le asignó un destino específico, para distribuirlos sin contraprestación alguna entre el personal del ente como lo hace el art. 69 del Convenio.

En razón de lo señalado, se amplía la acusación formulada el 02 de febrero de 2009, ya que la responsabilidad de los funcionarios nace al haber dado cumplimiento a las cláusulas de un Convenio Colectivo que resulta manifiestamente ilegal por encontrarse en contraposición con lo normado por la ley rectora del ente que administraban, al autorizar los pagos mediante

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte
Secretaría Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



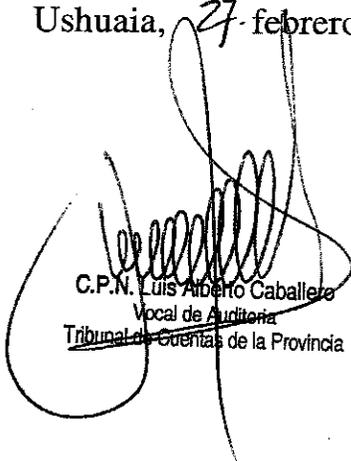
Resolución D.P.P. N° 0734/08 y D.P.P. N° 1419/08, configurando con ello perjuicio fiscal al erario público.

3.- PETITORIO:

Por lo expuesto al Sr. Vocal Legal solicito:

- 1- Tenga por ampliada la acusación formulada el 02 de febrero de 2009 en los términos aquí expuestos.
- 2- En su oportunidad, formule cargo a los responsables, por los hechos invocados y montos determinados.

Ushuaia, 27 febrero de 2009


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”


María Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, de Marzo de 2009.-

VISTO: La acusación y ampliación de acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en el expediente del registro del Tribunal de Cuentas T.C.P. – S.L. N° 08/08, caratulado: “S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS – LIQUIDACIÓN FONDO ESTÍMULO 2007”; y

CONSIDERANDO: Que la misma se efectúa en contra de los Señores Sergio Fernando GARCÍA y Guillermo Nicolás BONAPARTE, en su carácter de responsables del daño causado al Estado (Dirección Provincial de Puertos) por la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cinco con Veintiocho Centavos (\$ 375.785,28.-) y Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Trece con Cincuenta Centavos (\$ 142.813,50), respectivamente, o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a rendirse en autos, con su respectiva actualización e intereses, por el pago del “Adicional Fondo Estímulo” del año 2008, siendo que el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo S/N, a la fecha en que se efectuaron los pagos, carecía de virtualidad operativa atento la falta de homologación por el Ministerio de Trabajo de Nación, y a su vez transgrede el principio de especialidad del gasto público.

Que de la investigación preliminar llevada a cabo, surge que la responsabilidad a la que se hace referencia en el punto 2.- “HECHOS” recae en las personas del Señor Sergio Fernando GARCÍA, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, siendo el funcionario que suscribió la Resolución D.P.P. N° 0734/08 aprobando el pago -en concepto de anticipo del 70%- del denominado “Fondo Estímulo” por la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cinco con Veintiocho Centavos (\$ 375.785,28.-) o lo que en más o en menos resulte de las probanzas, y del Señor Guillermo Nicolás BONAPARTE, en su carácter de Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos, por la conducta que concluyó con el dictado de la Resolución D.P.P. N° 1419/08 aprobando el gasto en concepto de saldo de pago del

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



adicional "Fondo Estímulo" por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Trece con Cincuenta Centavos (\$ 142.813,50), o lo que en más o en menos resulte de las probanzas.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su art. 48ª: "La responsabilidad civil de los estipendarios, será establecida por el juicio administrativo de responsabilidad..."

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación completa, de conformidad a lo establecido por los artículos 57º y siguientes de la Ley del Tribunal de Cuentas.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad, en contra de los Señores Sergio Fernando GARCÍA y Guillermo Nicolás BONAPARTE, de conformidad a la Acusación completa formulada por la Vocalía de Auditoría.

ARTÍCULO 2º.- CORRER traslado de la Acusación formulada a los estipendarios responsables, por el término de diez (10) días al Sr. BONAPARTE Guillermo Nicolás, y por el término de doce (12) días al Sr. GARCÍA Sergio Fernando, adjuntando copia de la documentación más relevante y haciéndoles saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en calle 12 de Octubre N° 131 de esta Ciudad, supuesto en el cual contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTÍCULO 3º.- HACER conocer a los nombrados en artículo 1º, que deberán constituir domicilio en la Ciudad de Ushuaia bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de este Tribunal, ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intentaren valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

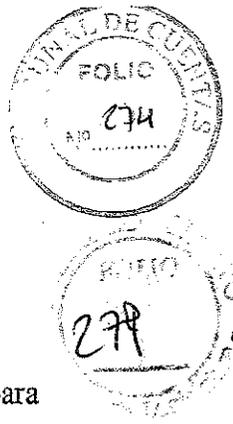
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA

María Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



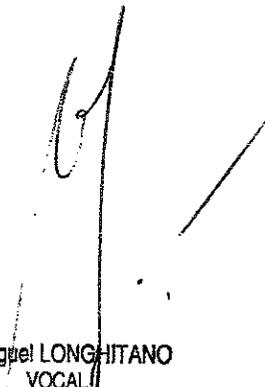
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTÍCULO 4°.- HACER saber a los acusados la conformación de la Vocalía Legal para el presente juicio, la cual estará integrada por los Vocales Dr. Miguel Longhitano y CPN/Dr. Claudio Alberto Ricciuti.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, notificar a los nombrados en el artículo 1°, publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° / 2009 V.L.


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”

2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA


María Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



TRIBUNAL DE CUENTAS
REFOLIO N° 275



USHUAIA, 16 de marzo de 2009.

Sr. VOCAL LEGAL.

Viene a este Presidente el Expediente de este Tribunal de Cuentas T.C.P. S.L. N° 08/2008, caratulado: "S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PERTOS. LIQUIDACIÓN FONDO ESTÍMULO 2007", con proyecto de Resolución de Vocalía Legal.

Analizadas las citadas actuaciones, me veo inhibido de integrar la Vocalía Legal en esta oportunidad, toda vez que podría tenerse por configurado el prejuzgamiento, a raíz de la intervención que me cupo en carácter de Vocal de Auditoría, a través del Acuerdo Plenario N° 1592, obrante a fojas 144/148.

En efecto, al tomar intervención en el Acuerdo Plenario referido, he expresado categóricamente mi opinión respecto de la ilegalidad del pago del Fondo Estímulo con fundamento en que, en primer lugar, el Convenio Colectivo de Trabajo que prevé dicho pago, no se encuentra debidamente homologado, pero por sobre todo, basado en la convicción de que dicho pago implica una gravísima transgresión a la Ley provincial N° 69, de creación de la Dirección Provincial de Puertos, la que establece un destino de sus fondos a fines específicos, es decir "...el estudio, proyecto, construcciones, mejoramiento, conservación de los puertos y sus obras de arte" y no, como fue hecho, para integrar erogaciones corrientes.

El juicio de valor emitido por mí respecto de la situación ventilada a través de las presentes actuaciones, radica claramente en una cuestión de puro derecho y, por ende, hace que un procedimiento tendiente a la producción de prueba y dar marco al ejercicio del derecho de defensa por parte de los acusados, carezca de toda virtualidad para modificar el criterio que me llevó a las conclusiones reseñadas, las que no se sustentan en cuestiones de hecho susceptibles de ser justificadas, o bien, ser objeto de un punto de vista diferente.

En ese orden de ideas, se ha dicho que: *"Debe admitirse la inhibición por la causal invocada por el vocal inhibiente -art. 17 inc. 7º del C.P.C. y C.- y en consecuencia separarlo del conocimiento de la presente causa, ya que intervino en el mismo como juez de instrucción (procesó al imputado, ahora apelante), teniendo en cuenta que el prejuzgamiento es la emisión de opinión fundada sobre el o los puntos concretos que deben ser materia de decisión, después de comenzado el pleito y sobre todo por un principio elemental de que no puede revisar sus propios actos, corresponde admitir la excusación por prejuzgamiento"*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

MAF

[Handwritten signature]

María Mabel Duarte
Secretaría Privada

María Mabel Duarte
Secretaría Privada



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



(CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL, SANTIAGO DEL ESTERO, Cámara 04, 21/09/2000, "FIRMA SALONICA S.A. c/ BRESTOVISKY GONZALEZ, JUAN MANUEL s/ ESTAFA Y DEFRAUDACION POR SUPRESION DE DOCUMENTOS").

En ese mismo sentido, también se ha resuelto que "La causal de recusación por prejuzgamiento se refiere a la opinión manifestada antes de la oportunidad establecida por la ley y respecto del mismo pleito, y no a lo que fundamenta el fallo en otra causa; y que resulta injustificada la excusación fundada en la intervención del Juez en otro proceso con el cual no existe conexidad de materia, puesto que el artículo respectivo del ordenamiento ritual, cuando expresa la causa de prejuzgamiento, se refiere al aporte subjetivo del magistrado que ha de consistir en emitir opinión o juicio que haga entrever la decisión final que ha de tener la causa, formulada intempestivamente". (CAMARA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y MINERIA, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, Sala CIVIL, 18/12/2001, "F., N.L. y L., V.M. s/Concurso Preventivo s/ Incidente").

Es dable señalar en este punto, que el artículo 41.1. del Código Procesal, Civil Comercial, Laboral, Rural y Minero, determina que "Todo Juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 28 deberá excusarse...", mientras que a su vez, el citado artículo 28 prevé las causas legales de recusación con expresión de causa y, en su inciso 7, contempla el hecho de "Haber sido el Juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado".

En virtud de lo expuesto, considero que mi excusación, fundada en las normas transcritas, se impone como el único resguardo posible a eventuales planteos de nulidad respecto del procedimiento en general o actos puntuales que se celebren con mi participación, por lo cual, solicito que así sea considerado.

AE

(Handwritten signature)
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

María Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 001734



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



En la ciudad de Ushuaia, a los dieciocho días del mes de marzo de 2009, siendo las 10:00 hs., se reúnen los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, es la sede de este Tribunal, a los fines de considerar los puntos indicados en las notas que se adjuntan a la presente, abierto el acto, se pasan a tratar:

- 1) Expte. TCP N°46/09 "S/PROPUESTA EMPRESA NOMADE SOFT REF. SISTEMA SIGA, Expte TCP 46/2009": Luego de un extenso debate el Plenario resuelve inclinarse por la conformación de un Area de Informática, que dependerá del Plenario de Miembros. A tal fin, **se encomienda a la Dirección de Administración la realización, en el término de 20 días, de un informe que indique: a.-Misiones y Funciones del area a crear, b.-proyecto de Bases y Condiciones para el llamado a concurso, requiriendo, de ser necesario, información a los Poderes de la Provincia que tengan areas similares, c.-disponibilidad presupuestaria. Respecto de la propuesta de la firma Nomade Soft, se encomienda a la Dirección de Administración que solicite a la misma, cotice las alternativas de asesoramiento y atención ante eventuales y puntuales requerimientos que efectúe el Plenario.**-----
- 2) NOTA INTERNA N°1892/08 REF. A LA RED FEDERAL DE CONTROL: Se resuelve incorporar éste tema en la resolución del Plan Anual a ser ejecutado en el segundo semestre del corriente año.-----
- 3) EXPTEs TCP N°90/08 Y 560/07 (CONJUEZ), Se convoca a la Asesora Letrada a fin de que interiorice al Plenario sobre el análisis que viene realizando en la modificación al reglamento interno atinente a la retribución a conjueces. Luego de su exposición y tras un debate, **el Plenario Resuelve aprobar el proyecto elevado por la Asesora Letrada. Cumplido lo cual, se resuelve convocar a la Escribana de Gobierno para el día 19 del corriente, a fin de formalizar el sorteo de listado de Conjuez que regirá para el corriente año.**-----
- 4) EXPTE. TCP VA N°353/2008 S/PEDIDO DE INFORMES AL GOB. PCIAL. S/CONVENIO TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A.: Por Presidencia se da lectura a las actuaciones que han sido colectadas en el Expediente de referencia. Luego de un extenso debate se resuelve dar a la cuestión el siguiente tratamiento, atento las constancias que seguidamente se detallan. Mediante Decreto Provincial N° 2754/08 de fecha 23 de diciembre de 2008 se promulga la ley 774, norma que recepta el "Memorandum de Entendimiento" y "Puntos Centrales del Acuerdo de Gas con la Provincia de Tierra del Fuego", celebrado el 10 de octubre de 2008, entre la Provincia de Tierra del Fuego y la firma Energía y Química S.A. Que dicha norma declara exceptuados del mecanismo de remate o licitación pública, previstas por la ley Territorial N° 6, a la operación de disposición

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

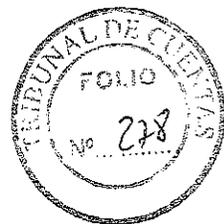
Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



y colocación de regalías que en especie puede recibir la provincia de Tierra del Fuego en el marco del art. 60 de la ley 17.319. Que tal excepción resulta operativa en relación al Memorandum de Entendimiento y a los Puntos Centrales del Acuerdo de Gas, facultando al Poder Ejecutivo Provincial a renegociar las condiciones de pago de los anticipos a que hacen referencia tanto el punto 2 del "Memorandum de Entendimiento" como el 2 y 3 de los "Puntos Centrales del Acuerdo de Gas con la Provincia de Tierra del Fuego", destinados a regular el precio y forma de pago del gas que entregue la provincia en cumplimiento del acuerdo a celebrar en el marco de la citada ley. El art. 3º de la ley establece el valor al que la Provincia podrá vender el gas a la firma Tierra del Fuego Energía y Química S.A. dentro de los tres (3) primeros años, el cual será materializado en cada uno de los períodos durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011, cuyo primer adelanto se hará efectivo durante el primer cuatrimestre del año 2009. Que en tal orden el artículo 2º de la ley indica que el adelanto de los fondos en concepto de cancelación anticipada de venta de gas serán depositados en una cuenta especial abierta a tal fin en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, con denominación clara del objeto de la misma, debiendo establecerse un sistema de registro e información especial para identificar con claridad los movimientos respectivos. Tales fondos serán destinados, prioritariamente, a gastos de infraestructura pública provincial y gastos de capital, debiendo a tal fin el Poder Ejecutivo remitir a la Cámara Legislativa dentro del plazo de 60 días corridos de promulgada la ley el Plan de Obras para su evaluación y posterior aprobación, como requisito previo a cualquier trámite administrativo tendiente a la ejecución del mismo. Que dicha norma resulta operativa con la consecuente obligación a cargo del Poder Ejecutivo de dar cabal cumplimiento con la misma, destacando que el Tribunal de Cuentas de la Provincia no resulta competente para declarar la inconstitucionalidad de la misma sino que ello es resorte de otros organismos del Estado y no se tiene conocimiento a la fecha que se haya solicitado tal declaración en sede judicial por parte de Fiscalía de Estado y/o por terceros que se entiendan con legitimación para ello. En virtud de lo señalado y en aras de velar por el cumplimiento de las premisas dadas por la citada manda legal, en sujeción a las obligaciones constitucionales que tiene éste organismo de contralor, corresponde: **solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe (remitiendo la documentación pertinente) el estado de avance de la instrumentación del acuerdo a celebrar en el marco de los lineamientos dados por la ley 774, ello contemplando los plazos estatuidos por la misma. Sin perjuicio de remitir toda la documentación oportunamente requerida mediante Resolución T.C.P. V.A Nº 100/08 del 23 de noviembre de 2008 la cual a la fecha no ha tenido respuesta**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte
Contralora Diferida



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 00 1734



alguna. Asimismo, en concordancia con lo indicado en el artículo 2º de la norma antes citada deberá solicitarse al Poder Ejecutivo provincial que informe (con respaldo documental pertinente) si se encuentra aperturada la Cuenta Corriente Especial en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y si se remitió a la Cámara Legislativa el Plan de Proyecto de Obras ha realizar en el marco de las previsiones de la ley 774. Por Secretaria de Plenario se procederá, en forma urgente, a elaborar el proyecto de Resolución Plenaria a suscribir.-----

5) NOTA DE FECHA 13/03/09 REMITIDA POR SERVICIOS INTEGRALES: Por Presidencia se da lectura a la nota y **se resuelve dar inicio a una Información Sumaria en relación a las irregularidades detectadas con motivo de la nota anónima de la cual se informa en la nota de referencia, a fines de investigar la irregularidad y deslindar responsabilidades, en su caso, de las personas indicadas en dicha nota. El Plenario resuelve que dicha acción sea llevada a cabo por la Asesora Letrada del Organismo.**-----

6) NOTA INTERNA N° 369/09, 458/09 Y NOTA S/N DEL 11/03/09: La Presidencia informa sobre las dos primeras ha requerido el respectivo descargo y sobre la última, comunica que en el día 17 del corriente, tuvo lugar una reunión con el Dr. Messmer, el Sr. Casas y la Sra. Arnold, a fin de recabar mayor información del incidente. También comunica que en el mismo sentido ha tenido lugar una reunión con la Dra. Rivero. Luego de tales encuentros la Presidencia ha requerido descargos por escrito.-----

7) EXPTE. TCP SL N08/2008 S/CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DPP LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007. Tomada la palabra por el Vocal Legal, en vista a la presentación efectuada por el Presidente, entiende el primero que, habida cuenta que la posición del Sr. Presidente es coincidente con la acusación del Vocal Auditor, en cuanto al perjuicio ocasionado en el organismo de Puertos, referente al tema del fondo estímulo, atinentes a la violación de la especificidad del gasto, violación de lo dispuesto en la Ley de Puertos y la falta de homologación del convenio colectivo de trabajo, no corresponde la inhibición planteada (se adjunta original). Postura que es compartida por el Vocal de Auditoría. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto y atento a que se van a producir pagos futuros en cuanto a éste Fondo Estímulo, **corresponde poner en conocimiento de todo lo actuado por éste Tribunal de Cuentas a la fecha, a las autoridades de la Dirección Provincial de Puertos, al Poder Ejecutivo Provincial, a la Legislatura de la Provincia y al Ministerio de Trabajo de la Nación, haciéndole saber la posición jurídica del organismo.**-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte
Secretaría Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

00 1734

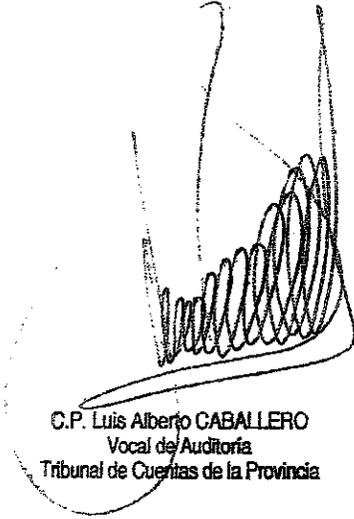


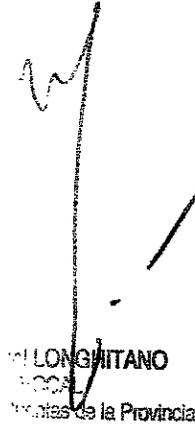
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra, siendo las 15:00 Hs.- Fdo.: PRESIDENTE: CPN DR Claudio RICCIUTI – VOCALES: DR. Miguel LONGHITANO Y CPN Luis CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 00 1734 .-


C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


MIGUEL LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”


María Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 19 de marzo de 2009.

Vuelve a este presidente el Expediente *Expte. T.C.P. S.L. N° 08/2008, caratulado: "s/Convenio Colectivo de Trabajo DPP Liquidación Fondo Estimulo 2007"*, atento a la postura asumida por los señores Vocal Legal y Vocal de Auditoría, en el punto 7 del Acuerdo Plenario N° 1734, celebrado el día 18 de marzo del corriente año, rechazando la excusación planteada por el suscripto en dichas actuaciones, me encuentro íntimamente convencido de que la compulsión a que me veo sometido, para intervenir en el juzgamiento de circunstancias sobre las que ya anticipé opinión, atenta no sólo contra derechos de raigambre constitucional de la parte acusada, sino también, contra la esencia de la función jurisdiccional del este Órgano de Contralor.

Estimo que se ha incurrido en un error al asimilarse la posición en que quedaríamos con el señor Vocal de Auditoría de cara al procedimiento jurisdiccional, pues la parcialidad que no afecta la validez de los actos dicho Vocal en ejercicio de la función jurisdiccional como acusador, sí invalida los actos que debería ejecutar yo en función de juzgador, sustancialmente diversa de la primera.

Ello en el entendimiento de que el juicio de valor, materializado -nada menos- que a través de uno de los actos de mayor potencia que puede emitir el Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, esto es una Observación Legal, constituye, a mi entender, un obstáculo insalvable a la hora de garantizar la imparcialidad del juez, la que debe ser celosamente resguardada en un Juicio que evidencia, desde los propios fundamentos de su inicio, que la solución se sustentará en el análisis de una cuestión de *puro derecho*, que ya he juzgado positivamente.

Es que *"La obra genuina de los intérpretes, y en particular de los jueces, es permitir el avance de los principios constitucionales, que es de natural desarrollo y no de contradicción, consagrando la inteligencia que mejor asegure los grandes objetivos para los que fue dictada la Constitución Nacional"*. (CSJN [Mayoría: Nazareno, Moliné O'Connor, Fayt, Belluscio, Boggiano, Bossert, Vázquez. Abstención: Petracchi], 10/12/1997, *"Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/ Empresa Nacional de Correos y Telégrafos s/ Ejecución Fiscal"*).

En virtud de los fundamentos expuestos, solicito a los Vocales que se revise la decisión vertida en el punto 7) del Acuerdo Plenario citado y, en consecuencia, se acepte mi excusación sin más trámite.

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Poderado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRAS DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

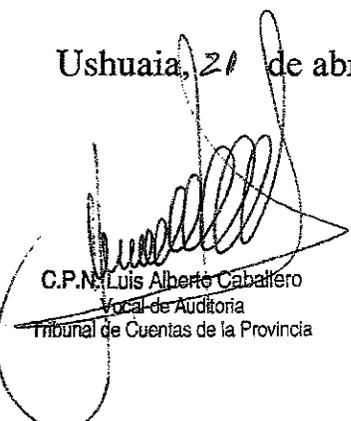


DENUNCIA DOMICILIO

Señor Vocal Legal:

Luis Alberto CABALLERO, en mi carácter de Vocal de Auditoría, en el marco de la Acusación Formulada en las actuaciones caratuladas S.L. N° 08, año 2008 “S/CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS - LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2007”, denunció nuevo domicilio del Sr. **Guillermo Nicolas Bonaparte** sito en **Gobernador Campos N° 1.528** de la ciudad de Ushuaia, solicitando se tenga presente para la oportunidad de correrse traslado de la acusación en caso de corresponder.

Ushuaia, 21 de abril de 2009


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA


María Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 22 ABR 2009

VISTO: El Expediente del registro del éste Tribunal de Cuentas, Letra: S.L. N° 08/2008, caratulado: "S/CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO D.P.P. LIQUIDACIÓN FONDO ESTÍMULO 2007", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 275/276 de las actuaciones mencionadas en el visto, se presenta el Sr. Presidente de este Tribunal mediante Nota S/N° de fecha 16 de marzo de 2009, por la cual indica, que analizadas las actuaciones -las cuales llegan a su consideración con proyecto de Resolución de Vocalía Legal que sería del caso dictar a los efectos de disponer el inicio del procedimiento de Juicio Administrativo de Responsabilidad, conforme acusación ya formulada-, se ve inhibido en esta oportunidad de integrar la Vocalía Legal por entender que podría configurarse el prejuzgamiento a raíz de su intervención como Vocal de Auditoría en el Acuerdo Plenario N° 1592.

Que en el referido Acuerdo Plenario ha expresado su opinión respecto de la ilegalidad del pago del fondo estímulo, con fundamento en la falta de homologación del Convenio Colectivo de Trabajo que prevé dicho pago, además de considerar que este pago implica una gravísima transgresión a la Ley Provincial N° 69, de creación de la Dirección Provincial de Puertos.

Que en virtud a ello, considera que ese juicio de valor emitido radica claramente en una cuestión de puro derecho y, por ende, hace que un procedimiento tendiente a la producción de prueba y dar marco al ejercicio del derecho de defensa por parte de los acusados, carezca de virtualidad para modificar el criterio que lo llevó a las conclusiones reseñadas.

Que sustenta sus dichos en el artículo 41.1. del Código Procesal Civil y Comercial, Laboral, Rural y Minero, en la parte que dice: "Todo Juez que se halle comprendido en algunas de las causales de recusación mencionadas en el artículo 28 deberá excusarse...", citando a su vez el inciso 7° del artículo 28 en parte que dice: "Haber sido Juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado".

Que en virtud de ello considera que debe excusarse en resguardo de eventuales planteos de nulidad.

Que mediante Acuerdo Plenario N° 1734 (fs. 277/280) se resolvió en el punto 7°) que no correspondía la inhibición planteada, habida cuenta que la posición del Señor Presidente es coincidente con la acusación del Vocal Auditor en cuanto al perjuicio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

María Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



ocasionado en la Dirección Provincial de Puertos.

Que por Nota S/N, de fecha 19 de marzo de 2009 (fs. 28), el Sr. Presidente señala que la posición asumida en el Acuerdo Plenario N° 1734 por la cual se rechaza la excusación lo somete al juzgamiento de circunstancias sobre las que ya anticipó opinión afectándose con ello no solo derechos de raigambre constitucional de la parte acusada, sino también la esencia de la función jurisdiccional de este Órgano de Control.

Que al efecto estima que se ha incurrido en un error al asimilarse la posición en que quedaría con el Sr. Vocal de Auditoría de cara al procedimiento jurisdiccional, pues la parcialidad que no afecta la validez de los actos de dicho Vocal en ejercicio de la función jurisdiccional como acusador, sí invalida los actos que debería ejecutar ese Presidente en función de juzgador, sustancialmente diversa de la primera.

Que argumenta además, que en el juicio de valor materializado a través de uno de los actos de mayor potencia que puede emitir el Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, esto es, una Observación Legal, constituye un obstáculo insalvable a la hora de garantizar la imparcialidad del juez, la que debe ser celosamente resguardada en un Juicio que evidencia, desde los propios fundamentos de su inicio, que la solución se sustentará en el análisis de una cuestión de puro derecho que ya ha juzgado positivamente.

Que en virtud de estos fundamentos, solicita a los Sres. Vocales que se revise la decisión vertida en el punto 7) del Acuerdo Plenario N° 1734 y, en consecuencia, se acepte su excusación.

Que en orden a todos los argumentos expresados precedentemente, este Plenario de Miembros entiende que las ponderaciones formuladas por el Sr. Presidente para sustentar su inhibición en esta instancia, constituyen razón suficiente para reconsiderar la postura asumida en el caso, ya que efectivamente se encontraría comprometida la imparcialidad de opinión del Sr. Presidente para realizar un juicio de valor, conforme se evidencia en su íntima convicción y en el énfasis puesto de manifiesto al respecto.

Que a fin de evitar que esta circunstancia traiga aparejada posibles nulidades, corresponde en esta instancia aceptar la excusación planteada y en consecuencia, ante el desmembramiento de la Vocalía Legal, corresponde acudir al mecanismo previsto en el artículo 12° de la Ley 50, modificado por el artículo 113° de la Ley 495, en cuanto establece que: *"En caso de ausencia o impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el vocal que le sigue en turno, de conformidad con el sorteo para el ejercicio de la presidencia. Si el ausente o impedido fuera un vocal, será sustituido por un conjuer integrante de la lista que anualmente elaborará el cuerpo entre los profesionales de la matrícula que reúnan los requisitos establecidos para la designación de los titulares"*.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

María Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Que por Resolución Plenaria N° 53/2009 -Anexo II- se aprobó para el año 2009 la nómina de profesionales Contadores matriculados de las ciudades de Ushuaia y Río Grande que cumplen con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 163° de la Constitución Provincial, y cuyo orden de convocatoria ha sido constatado mediante el acto de desinsaculación realizado con intervención de la Sra. Escriba General de Gobierno según Acta de Requerimiento y Constatación registrada bajo Actuación Notarial N°s B-00012273 al B-00012274.

Que en tal marco, deviene procedente asignar las actuaciones de referencia, en carácter de Conjuez, al Profesional Contador que haya resultado desinsaculado en primer término, conforme el orden resultante del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 53/09, ello a los efectos de que integre la Vocalía Legal.

Que notificados los profesionales Contadores que integran la lista precedentemente indicada y no habiéndose planteado inhabilidades que impidan ejercer la función, corresponde asignar las presentes actuaciones al C.P. Roberto Juan SERVETTO, debiendo notificarse al profesional de mención, haciéndole saber que sus tareas serán compensadas, conforme el régimen previsto por el Artículo 36 del Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 39/05, en su redacción sustituida por Resolución Plenaria N° 31/09.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 12° y 27° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aceptar la excusación presentada por el Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas CPN Dr. Claudio Alberto RICCIUTI a fs. 275 y 281 del Expediente Letra: S.L. N° 08/2008 caratulado "S/CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO D.P.P. LIQUIDACIÓN FONDO ESTÍMULO 2007", en razón de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Asignar en carácter de conjuez las actuaciones citadas en el artículo precedente, al C.P. Roberto Juan SERVETTO, en su calidad de profesional Contador desinsaculado en primer término, conforme el orden resultante del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 53/09, ello a los efectos de que integre la Vocalía Legal.

ARTICULO 3°.- Disponer que en caso de existir alguna causal de excusación para entender en el expediente referenciado en el artículo 1°, ésta deberá ser puesta en conocimiento de este Tribunal de Cuentas por el nombrado en un plazo de cinco (5) días a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

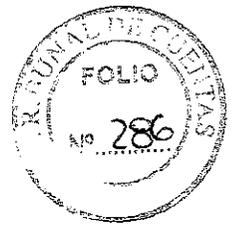
María Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



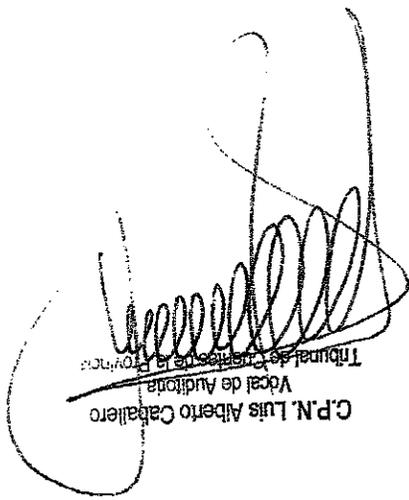
partir de la notificación de la presente, conforme los términos del artículo 8° y ccs. de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

ARTICULO 4°.- Notificar mediante cédula al profesional designado, con copia de la presente resolución, haciéndole saber que sus tareas serán compensadas, conforme el régimen previsto por el Artículo 36 del Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 39/05, en su redacción sustituida por Resolución Plenaria N° 31/09.

ARTICULO 5°.- Notificar al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 062 /09.


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



ACTA DE ACEPTACION DE CARGO.

En el día de la fecha comparece a éste Tribunal de Cuentas el C.P. Roberto Juan SERVETTO, L.E. N° 5.187.899, quien se notifica personalmente de la Resolución Plenaria N° 62/09 por la que se dispone asignar en carácter de conjuez el Expediente Letra: S.L. N° 08/2008 caratulado "S/CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO D.P.P. LIQUIDACIÓN FONDO ESTÍMULO 2007". Asimismo, habiendo analizado las actuaciones asignadas y no existiendo impedimento alguno que lo obligue a excusarse, acepta el cargo de conjuez a los efectos de integrar la Vocalía Legal.-----

Ushuaia, 22 de Abril de 2009. CONSTE.-----


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


R. J. SERVETTO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 23 ABR 2009

VISTO: La acusación y ampliación de acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en el expediente del registro del Tribunal de Cuentas T.C.P. – S.L. N° 08/08, caratulado: “S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS – LIQUIDACIÓN FONDO ESTÍMULO 2007”; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en contra de los Señores Sergio Fernando GARCÍA y Guillermo Nicolás BONAPARTE, en su carácter de responsables del daño causado al Estado (Dirección Provincial de Puertos) por la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cinco con Veintiocho Centavos (\$ 375.785,28.-) y Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Trece con Cincuenta Centavos (\$ 142.813,50), respectivamente, o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a rendirse en autos, con su respectiva actualización e intereses, por el pago del “Adicional Fondo Estímulo” del año 2008, siendo que el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo S/N, a la fecha en que se efectuaron los pagos, carecía de virtualidad operativa atento la falta de homologación por el Ministerio de Trabajo de Nación, y a su vez transgrede el principio de especialidad del gasto público.

Que de la investigación preliminar llevada a cabo, surge que la responsabilidad a la que se hace referencia en el punto 2.- “HECHOS” recae en las personas del Señor Sergio Fernando GARCÍA, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, siendo el funcionario que suscribió la Resolución D.P.P. N° 0734/08 aprobando el pago -en concepto de anticipo del 70%- del denominado “Fondo Estímulo” por la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cinco con Veintiocho Centavos (\$ 375.785,28.-) o lo que en más o en menos resulte de las probanzas, del Señor Guillermo Nicolás BONAPARTE, en su carácter de Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos, por la conducta que concluyó con el dictado de la Resolución D.P.P. N° 1419/08 aprobando el gasto en concepto de saldo de pago del Adicional “Fondo Estímulo” por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Trece con Cincuenta Centavos (\$ 142.813,50), o lo que en más o en menos resulte de las probanzas.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su art. 48ª: “La responsabilidad civil de los estipendarios, será establecida por el juicio administrativo de responsabilidad...”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

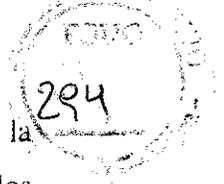
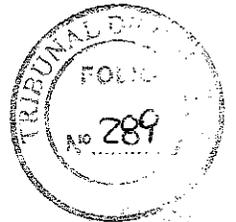
María Mabel Duarte
 Secretaria Privada
 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Maria Mabel Duarte
 Secretaria Privada
 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que por su parte, en mérito de lo dispuesto por el Artículo 23° de la citada ley, es función de la Vocalía Legal resolver sobre la responsabilidad civil de los estipendarios por daños causados al Estado.

Que en orden a las normas señaladas y en función del trámite que corresponde imprimir a las presentes, procede dejar constancia, que en razón de la excusación presentada oportunamente por Presidente C.P. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI para integrar la Vocalía Legal obrante a fs. 275 y 281, se ha dictado la Resolución Plenaria N° 62/09, mediante la cual se aceptó su excusación, y en consecuencia, ante el desmembramiento de dicha vocalía, se asignaron las actuaciones, en carácter de conjuez al C.P. Roberto Juan SERVETTO, quien notificado de ello, aceptó en legal forma el cargo.

Que en consecuencia, encontrándose constituida la Vocalía Legal y analizados por la misma los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación completa, de conformidad a lo establecido por los artículos 23°, 57° y ccs. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad, en contra de los Señores Sergio Fernando GARCÍA y Guillermo Nicolás BONAPARTE, de conformidad a la Acusación completa formulada por la Vocalía de Auditoría.

ARTÍCULO 2°.- Correr traslado de la Acusación formulada a los estipendarios responsables, por el término de diez (10) días al Sr. Guillermo Nicolás BONAPARTE y por el término de doce (12) días al Sr. Sergio Fernando GARCÍA, adjuntando copia de la documentación más relevante y haciéndoles saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en calle 12 de Octubre N° 131 de esta Ciudad, supuesto en el cual contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a los nombrados en artículo 1°, que deberán constituir domicilio en la Ciudad de Ushuaia bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de este Tribunal, ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intentaren valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a los acusados la conformación de la Vocalía Legal para el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

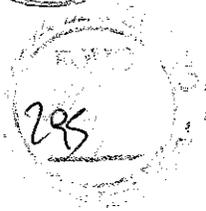
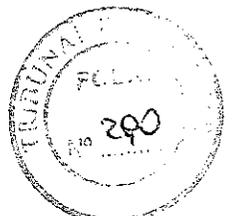
Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



presente juicio, la cual estará integrada por los Vocales Dr. Miguel LONGHITANO y C.P. Roberto Juan SERVETTO.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar a los nombrados en el artículo 1º, publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 40 / 2009 - V.L.

R. J. SERVETTO
CONSUENZ

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

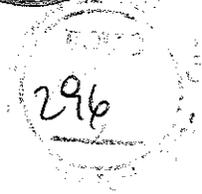
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur. son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



CÉDULA

SR/A: Guillermo Nicolás BONAPARTE

DOMICILIO: Gobernador Campos N° 1528-Ushuaia (REAL)

Hago saber a Ud. que en relación al Expte. Letra S.L. N° 08/08 que tramita por ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en la calle 12 de Octubre 131 de la ciudad de Ushuaia, caratulado: "S/CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS-LIQUIDACIÓN FONDO ESTÍMULO 2007", se ha emitido la RESOLUCIÓN N° 40/09 V.L., obrante a fs. 288/90, que en su parte pertinente reza: "USHUALA 23 de Abril de 2009... **VISTO:** ... **CONSIDERANDO:** ... **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Disponer la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad, en contra de los Señores Sergio Fernando GARCÍA y Guillermo Nicolás BONAPARTE, de conformidad a la Acusación completa formulada por la Vocalía de Auditoría. **ARTÍCULO 2°.-** Correr traslado de la Acusación formulada a los estipendarios responsables, por el término de diez (10) días al Sr. Guillermo Nicolás BONAPARTE y por el término de doce (12) días al Sr. Sergio Fernando GARCÍA, adjuntando copia de la documentación más relevante y haciéndoles saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en calle 12 de Octubre N° 131 de esta Ciudad, supuesto en el cual contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa. **ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber a los nombrados en artículo 1°, que deberán constituir domicilio en la Ciudad de Ushuaia bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de este Tribunal, ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intentaren valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes. **ARTÍCULO 4°.-** Hacer saber a los acusados la conformación de la Vocalía Legal para el presente juicio, la cual estará integrada por los Vocales Dr. Miguel LONGHITANO y C.P. Roberto Juan SERVETTO (Conjuez)" Fdo. Dr. Miguel LONGHITANO y CP Roberto Juan SERVETTO.

Se deja constancia que a la presente se acompaña copia autenticada de la documentación: 1) Resolución del Tribunal de Cuentas N° 40/09 V.L., en 3 fojas; 2) Escritos Formula Acusación de fecha 02/02/09 (en 10 fojas) y Amplia Acusación de fecha 27/02/09 (en 4 fojas); 3) Resolución Plenaria N° 62/09 de fecha 22/04/09 en 4 fojas y 4) Acta de Aceptación de Cargo de fecha 22/04/09 en 1 foja.

Se hace saber también, a los fines del Artículo 2° de la Resolución N° 40/09 VL, que las actuaciones administrativas supra mencionadas, se encuentran a su disposición en la sede de éste Tribunal de Cuentas (Área Secretaría Legal) para su consulta, copiado a su costa o estudio de la restante, en el horario de 8:00 a 14:30 Hs.

Finalmente y para mayores recaudos se transcribe la normativa pertinente de la Ley Provincial N° 50 que establecen:

Art. 50: "El estipendiario, presuntamente responsable podrá allanarse a la acusación mediante el pago del monto reclamado por el Tribunal".

Art. 57: "De la acusación se correrá traslado por el término de diez (10) días a aquél contra quien se hubiere formulado con copia de la toda documentación, salvo que la misma fuere de gran voluminosidad, en cuyo caso se optará por adjuntar copia de la más relevante y el acusado podrá tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio de la restante en la oficina que se determine. En estos supuestos, contará con un plazo adicional de cinco (5) días para efectuar su defensa".

Art. 58: "El estipendiario acusado deberá ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intentaren valerse"

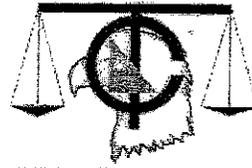
ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

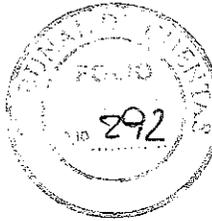
María Mabel Duarte
Secretaria Privada



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Art. 59: "La prueba documental deberá acompañarse con la acusación o su contestación, o indicarse el sitio donde se encontrare si no estuviere en poder de las partes."
Art. 78: "El Código Procesal Civil y Comercial será aplicado supletoriamente en el procedimiento jurisdiccional administrativo"

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

En Ushuaia, a los 23 días del mes de ABRIL (13304) de 2009, me constituí en el domicilio de Boon Campos 1520 y fui atendido por una persona que dijo llamarse Rosario Guzmán, a quien se le entregó copia de la presente Cédula de Notificación, y copias autenticadas de Resolución del Tribunal de Cuentas N° 40/09 V.L., en 3 fojas; Escritos Formula Acusación de fecha 02/02/09 (en 10 fojas) y Amplia Acusación de fecha 27/02/09 (en 4 fojas); 3) Resolución Plenaria N° 62/09 de fecha 22/04/09 en 4 fojas y Acta de Aceptación de Cargo de fecha 22/04/09 en 1 foja.

FIRMA [Signature]

ACLARACIÓN [Signature]

DNI N° 13655747

NOTIFICADOR:
NOTIFICADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE TIERRA DEL FUEGO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

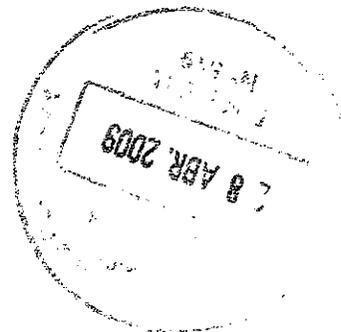
María Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

SR VOCAL LEGAL T.C.P.

DR M. LONGHITANO

Calle 12 de Octubre N° 131

Leshaies



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

T.C.P. DELEG RIO GRANDE ANTARG 725

RIO GRANDE

CP. Ruben Alberto Balino
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



CÉDULA

SR/A: Sergio Fernando GARCÍA.

DOMICILIO: El Cano N° 909-Río Grande- (REAL)

Hago saber a Ud. que en relación al Expte. Letra S.L. N° 08/08 que tramita por ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en la calle 12 de Octubre 131 de la ciudad de Ushuaia, caratulado: "S/CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS-LIQUIDACIÓN FONDO ESTÍMULO 2007", se ha emitido la RESOLUCIÓN N° 40/09 V.L., obrante a fs. 288/90, que en su parte pertinente reza: "USHUAIA 23 de Abril de 2009... **VISTO:** ... **CONSIDERANDO:** ... **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Disponer la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad, en contra de los Señores Sergio Fernando GARCÍA y Guillermo Nicolás BONAPARTE, de conformidad a la Acusación completa formulada por la Vocalía de Auditoría. **ARTÍCULO 2°.-** Correr traslado de la Acusación formulada a los estipendarios responsables, por el término de diez (10) días al Sr. Guillermo Nicolás BONAPARTE y por el término de doce (12) días al Sr. Sergio Fernando GARCÍA, adjuntando copia de la documentación más relevante y haciéndoles saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en calle 12 de Octubre N° 131 de esta Ciudad, supuesto en el cual contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa. **ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber a los nombrados en artículo 1°, que deberán constituir domicilio en la Ciudad de Ushuaia bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de este Tribunal, ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intentaren valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes. **ARTÍCULO 4°.-** Hacer saber a los acusados la conformación de la Vocalía Legal para el presente juicio, la cual estará integrada por los Vocales Dr. Miguel LONGHITANO y C.P. Roberto Juan SERVETTO (Conjuez)" Fdo. Dr. Miguel LONGHITANO y CP Roberto Juan SERVETTO.

Se deja constancia que a la presente se acompaña copia autenticada de la documentación: 1) Resolución del Tribunal de Cuentas N° 40/09 V.L., en 3 fojas; 2) Escritos Formula Acusación de fecha 02/02/09 (en 10 fojas) y Amplia Acusación de fecha 27/02/09 (en 4 fojas); 3) Resolución Plenaria N° 62/09 de fecha 22/04/09 en 4 fojas y 4) Acta de Aceptación de Cargo de fecha 22/04/09 en 1 foja.

Se hace saber también, a los fines del Artículo 2° de la Resolución N° 40/09 VL, que las actuaciones administrativas supra mencionadas, se encuentran a su disposición en la sede de éste Tribunal de Cuentas (Área Secretaría Legal) para su consulta , copiado a su costa o estudio de la restante, en el horario de 8:00 a 14:30 Hs.

Finalmente y para mayores recaudos se transcribe la normativa pertinente de la Ley Provincial N° 50 que establecen:

Art. 50: "El estipendiario, presuntamente responsable podrá allanarse a la acusación mediante el pago del monto reclamado por el Tribunal".

Art. 57: "De la acusación se correrá traslado por el término de diez (10) días a aquél contra quien se hubiere formulado con copia de la toda documentación, salvo que la misma fuere de gran voluminosidad, en cuyo caso se optará por adjuntar copia de la más relevante y el acusado podrá tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio de la restante en la oficina que se determine. En estos supuestos, contará con un plazo adicional de cinco (5) días para efectuar su defensa".

Art. 58: "El estipendiario acusado deberá ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intentare valerse"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"

María Mabel Duarte
Secretaria Privada



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Art. 59: "La prueba documental deberá acompañarse con la acusación o su contestación, o indicarse el sitio donde se encontrare si no estuviere en poder de las partes."

Art. 78: "El Código Procesal Civil y Comercial será aplicado supletoriamente en el procedimiento jurisdiccional administrativo"

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

En Ushuaia, a los 22 días del mes de abril de 2009, me constituí en el domicilio de El Campesino y fui atendido por una persona que dijo llamarse Sergio Fernando Garcia, a quien se le entregó copia de la presente Cédula de Notificación, y copias autenticadas de Resolución del Tribunal de Cuentas N° 40/09 V.L., en 3 fojas; Escritos Formula Acusación de fecha 02/02/09 (en 10 fojas) y Amplia Acusación de fecha 27/02/09 (en 4 fojas); 3) Resolución Plenaria N° 62/09 de fecha 22/04/09 en 4 fojas y Acta de Aceptación de Cargo de fecha 22/04/09 en 1 foja.

Digo luego lo falso, tachado.

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

DNI N°.....

Belio
EP. Ruben Alberto Belio
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

NOTIFICADOR:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte
Secretaría Privada

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a Secretaria local a los

fin de conformar el expediente de

JAR. —

29/4/09. —